Nº 116 - TOMO 341 13 DE AGOSTO DE 1991



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

43ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ (Presidente) Y EL SEÑOR JOSE GERMAN ARAUJO (Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 9 de agosto de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 13, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de miembros de la Comisión Permanente. (Artículo 127 de la Constitución de la República).

2º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el régimen jurídico vigente para los contratos de arrendamientos rurales y aparcería.

(Carp. Nº 319/90 - Rep. Nº 234/91)

3º) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia para designar Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia al señor Coronel en situación de retiro, don Ademar E. Cordonés.

(Carp. Nº 535/91 - Rep. Nº 237/91)

4º) Continúa la discusión sobre las facultades legales de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en materia presupuestal.

(Carp. Nº 475/91)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5º) Por el que se prohíbe la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, se extiende el beneficio de licencia por maternidad y se concede un período de descanso a las trabajadoras de la actividad pública o privada que adopten niños.

(Carp. Nº 480/91 - Rep. Nº 253/91)

6º) Por el que se declaran de necesidad y utilidad pública las expropiaciones de varios inmuebles ubicados en la 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas.

(Carp. Nº 495/91 - Rep. Nº 254/91)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Arocena, Astori, Batalla, Belvisi, Bianchi, Blanco, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, González Modernell, Irurtia, Korzeniak, Millor, Pereyra, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Santoro, Silveira Zavala, Singlet, Soto y Urioste.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Bouza, Jude y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 13 de agosto de 1991.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa con el nombre "Profesor Roberto Rosso Lapenda" la Plaza de Deportes de Nueva Helvecia.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

por el que se aprueba el "Acuerdo relativo a un Consejo sobre Comercio e Inversiones" entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, denominado "el Acuerdo".

por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Nueva Zelanda en materia de cooperación económica-comercial y científica-tecnológica.

y por el que se aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección de las Inversiones entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Canadá.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes por los que solicita venia para:

conferir el ascenso al grado de Coronel Médico, al señor Teniente Coronel Médico don Federico Schneeberger;

-A la Comisión de Defensa Nacional.

y destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en Sala por el señor senador Mariano Arana, relacionadas con diversos problemas que afectan a la población del departamento de Paysandú.

-A disposición del señor senador Arana.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Dante Irurtia sobre las carencias de servicios esenciales que afectan a la zona oeste del departamento de Colonia.

-A disposición del señor senador Irurtia.

El señor senador Juan Carlos Blanco presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 29 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, ampliando la licencia por paternidad para los funcionarios públicos.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

por el que se aprueba la enmienda al artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

y por el que se aprueba la Constitución, el Convenio y el Protocolo Facultativo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva un proyecto de resolución relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley por el que se amplia la autorización conferida al Poder Ejecutivo para la emisión de Bonos del Tesoro.

-Repártanse. Inclúyanse en el orden del día de la sesión de mañana miércoles 14".

4) INASISTENCIA DE LOS SEÑORES SENADORES A LAS SESIONES DEL SENADO Y A LAS DISTINTAS COMISIONES DEL CUERPO. (Artículo 50 del Reglamento).

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Senadores, de la nómina de inasistentes a las sesiones de las distintas Comisiones del Cuerpo.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento, la Mesa da cuenta que:

a la sesión de la Comisión de Agricultura y Pesca del día 3 de junio, faltó con aviso el señor senador Alberto Brause.

a la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del día 3 de junio, faltaron con aviso los señores senadores Américo Ricaldoni y Alberto Zumarán.

a la sesión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del día 5 de junio, faltaron con aviso los señores senadores Walter Belvisi y Jorge Silveira Zavala.

a la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del día 6 de junio, faltaron con aviso los señores senadores Carlos W. Cigliuti y Jorge Silveira Zavala.

a la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del día 13 de junio, faltó con aviso el señor senador Carlos W. Cigliuti.

a la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del día 17 de junio, faltaron con aviso los señores senadores Dante Irurtia y Enrique Cadenas Boix.

a la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del día 17 de junio, faltó con aviso el señor senador Dante Irurtia.

a la sesión de la Comisión de Agricultura y Pesca del día 17 de junio, faltaron con aviso los señores senadores Reinaldo Gargano y Oscar Lenzi.

a la sesión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del día 18 de junio, faltaron con aviso los señores senadores Oxacelhay y Jorge Silveira Zavala.

a la sesión de la Comisión Especial de Seguridad Pública del día 24 de junio, faltaron con aviso los señores senadores Pablo Millor y Alberto Zumarán.

a la sesión de la Comisión de Presupuesto del día 26 de junio, faltó con aviso el señor senador Omar Urioste".

5) PROYECTO PRESENTADO

"LEY Nº 16.104, DE 23 DE ENERO DE 1990.
MODIFICACION DE SU ARTICULO 29

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECENDENTES

1. Con fecha 15 de noviembre de 1988 fue presentado a la Cámara de Representantes un proyecto de ley por parte de los señores representantes Pita, Alvarez, Carámbula, Jaurena, Guadalupe, Pittaluga y Rovira, el cual modificaba las normas sobre licencias de los funcionarios públicos.

2. El 3 de octubre de 1989 se obtuvo la media sanción, y el 24 de octubre del mismo año fue aprobado por la Cámara de Senadores.

3. El Poder Ejecutivo observó el proyecto de ley en varias de sus disposiciones, entre otras el artículo 29 que otorgaba treinta días de licencia por paternidad. La Asamblea General no se reunió por lo que vencido el plazo constitucional, quedaron aceptadas las observaciones y sancionada, y luego promulgada, la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, que, en lo relativo al artículo 29, reconoce tres días de licencia por ese concepto.

II. OBJETIVO

El propósito del proyecto de ley adjunto es llevar el término de la licencia por paternidad de tres a quince días.

III. FUNDAMENTOS

1. La exposición de motivos del proyecto de ley original (15 de noviembre de 1988) abogaba por la extensión de la licencia de treinta días, basándose en "la igualdad de derechos y obligaciones de los padres respecto de la responsabilidad en

el cuidado del recién nacido". Señalaba, asimismo, que esta licencia implicaba un progreso, a tono con la legislación de los países avanzados en la materia.

2. El Poder Ejecutivo, en su integración anterior, no objetó el concepto en sí mismo sino que en el Mensaje con las observaciones expresó: "Tal vez tres días sean escasos, pero treinta son excesivos". Cabe suponer dada esa expresión, que al no reunirse la Asamblea General, no pudo llegarse a una fórmula intermedia. A ello tiende precisamente el proyecto anexo.

3. En cuanto al fundamento sustantivo de esta propuesta, se puede agregar a lo manifestado en el numeral 1, otras consideraciones:

a. La evolución ocurrida en los roles del padre y de la madre indica una saludable tendencia a la mayor colaboración de ambos en toda la gama de actividades del hogar, incluso las relaciones con los hijos y su cuidado.

b. Las características de la vida social actual suelen hacer difícil encontrar ayuda externa al núcleo familiar básico, precisamente en una etapa con importantes exigencias de atención y dedicación.

c. El nacimiento de un hijo constituye una instancia particularmente delicada en la que, no sólo sobrevienen obvias necesidades de orden material y físico, sino que confluyen también elementos anímicos, espirituales, psicológicos, con alto grado de sensibilidad y emotividad. Su elaboración apropiada y su asimilación en el ámbito familiar puede ser poderoso factor positivo para el recién nacido y para el futuro de la propia familia.

d. En suma, la presencia del padre en esa ocasión es relevante -conveniente y aun necesaria- tanto desde el punto de vista material como psicológico y espiritual.

4. Los padres, en cuanto tales, no constituyen un grupo organizado que formule peticiones basadas en esa condición. Esta circunstancia, unida a los motivos aducidos por la observación del Poder Ejecutivo, más los fundamentos de fondo expuestos, llevan a replantear la cuestión de la licencia por paternidad, proponiendo un término más extenso que el actual pero no tan prolongado como en el proyecto original.

Juan Carlos Blanco. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29. - Con la presentación del certificado médico respectivo, los funcionarios padres, tendrán derecho a una licencia por paternidad de quince días".

Juan Carlos Blanco. Senador".

6) ASBESTO. Problemas que significa su uso para la salud pública.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Belvisi.

SEÑOR BELVISI. - Señor Presidente: en el día de hoy nos proponemos, por medio de esta exposición, a la vez que efectuar el planteo y solicitar su traslado a las autoridades que luego pediremos, realizar una primera aproximación al problema que significa para la salud pública la utilización del asbesto o amianto, especialmente en la construcción, viviendas, escuelas y locales industriales y comerciales. Próximamente nos ocuparemos del tema con mayor amplitud.

El asbesto es el nombre colectivo dado a los minerales que se encuentran como haces de fibras y poseen extraordinaria resistencia a la tracción, flexibilidad, durabilidad física y química. Se extrae de rocas metamórficas hidratadas en base a minerales de sílice, de las que se obtienen, mediante tratamiento técnico adecuado, las fibras utilizables. Su utilización fundamentalmente, está dirigida a la aislación térmica y acústica y al cerramiento de escuelas, edificios para habitación, comercios e industrias, a través del asbesto cemento, sin perjuicio de que también es usado como materia prima en otras actividades industriales.

A título de ejemplo, podemos citar el uso en la manufacturación de zapatas o pastillas de frenos de disco, segmentos y sectores para frenos de tambor, discos de embrague y juntas. Hasta hace poco tiempo, se usaba para la construcción de barcos, en especial para el recubrimiento de calderas, tuberías, etcétera. También es materia de uso en la manufacturación de baldosas y pisos con mezcla de asfalto, resinas orgánicas o vinilo. Además, forma parte de materiales compuestos como pinturas especiales protectoras, en piezas de motores, tanques de gasolina de los aviones y centrales nucleares. Se utiliza en filtros de múltiples usos en la industria farmacéutica, en la elaboración de vinos y cervezas, en las industrias de las gomas y los plásticos. Repito que estos son algunos ejemplos del uso del asbesto.

No podemos dejar de destacar que el asbesto está presente en las cañerías de agua y chapas de fibrocemento que son usadas, preferentemente, en casas habitadas por personas de bajos recursos.

Desde hace varios años, se discute en los países más avanzados sobre las ventajas y desventajas del asbesto y, en la medida en que de la investigación ha surgido el peligro que entraña para la salud humana, en países como Estados Unidos de Norteamérica y Alemania se ha llegado a la prohibición del uso de dicho material.

Los peligros a que quedan sometidos quienes inhalan de algún modo las partículas de asbesto generan dos tipos de cáncer: el carcinoma bronquial y el mesotelioma, que es una

forma de cáncer primitivo, en el que el diagnóstico es muy difícil y que alcanza la envoltura de los pulmones y de la cavidad peritoneal.

El otro peligro que genera la nocividad de las fibras, es la aparición de la enfermedad conocida como asbestosis, la que constituye una afección pulmonar no cancerosa, por la que el pulmón se engrosa y se transforma en fibroso, perdiendo poco a poco su elasticidad con molestias respiratorias cada vez más importantes.

Tales son los riesgos hasta hoy conocidos a que quedan expuestos quienes absorben las partículas del asbesto, restando por señalar a este respecto que la aparición de los efectos patológicos es muy larga, alcanzando inclusive los 20 ó 40 años.

Debido al amplio uso del asbesto en las más diversas industrias, su presencia en circunstancias y situaciones en ocasiones difícilmente previsibles, y a la posibilidad de exposición indirecta y ambiental, el número de personas expuestas al asbesto es muy difícil de precisar y varía según el país o región.

El Servicio de la Salud Pública de los Estados Unidos consideró, ya en 1978, que unos diez millones de trabajadores habían estado expuestos al asbesto desde la Segunda Guerra Mundial, que probablemente alrededor de un millón y medio continuaban estando expuestos en las mismas condiciones, y ello sin contar los millones de personas, familiares de obreros, las exposiciones de vecindad y la aún incierta significación del consumo de aguas potables contaminadas.

Sintéticamente, digamos que las fuentes de exposición al riesgo se clasifican por algún autor en: laboral directa, laboral indirecta, paralaboral y ambiental.

Frente a tal situación algunos Gobiernos han tomado drásticas medidas. Así, la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos promulgó regularizaciones que establecen la prohibición del uso del asbesto, que abarcan la fabricación, importación y comercialización de todos los productos que lo contengan, y que se profundice la investigación.

Tales prohibiciones se dirigen a la fabricación y distribución de chapas de fibrocemento, baldosas, caños, etcétera.

Mientras que en Alemania, en 1984, se logró un acuerdo entre la Federación de Industrias de Fibrocemento y el Gobierno de la República Federal de Alemania, estableciéndose que a partir del 31 de diciembre de 1990, todos los productos de construcción que contienen asbestos o amianto deben ser fabricados sin éstos.

Pero lo más sintomático de la conciencia que se ha tomado respecto al peligro que significa el asbesto para la salud es que el Palacio Sede de la Comunidad Económica Europea será demolido porque se considera que constituye una verdadera amenaza para las 3.300 personas que trabajan en él. Y ello se ha dispuesto porque los pisos y paredes están recubiertos de asbesto.

El tema es realmente preocupante en cuanto a que la incidencia del asbesto o amianto en la salud humana es de un espectro tan amplio que abarca desde los operadores manuales del material en la manufacturación de productos que lo contienen hasta a la población en general que, o bien vive cerca de las fábricas que utilizan el material, o próximos a un edificio en demolición y que pueden absorber las partículas de asbesto que quedan en el aire, o beben aguas contaminadas por ese producto.

En nuestro país, este tema ha sido motivo de estudios en la Facultad de Arquitectura y en grupos de médicos interesados en el problema.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Araújo)

-Por mérito de lo expuesto, realizamos este primer planteo ante el Cuerpo y pedimos su remisión a los Ministerios de Salud Pública, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas, a las Intendencias Municipales, a las Facultades de Arquitectura y Medicina y al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, y les solicitamos nos envíen su opinión en torno a este tema.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. José Germán Araújo). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Belvisi a los organismos solicitados.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

7) CERRO CHATO. Distintas necesidades de esa Comunidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. José Germán Araújo). - Tiene la palabra el señor senador Singlet.

SEÑOR SINGLET. - Señor Presidente: en oportunidad de nuestra reciente visita a Cerro Chato para participar del acto en que se descubrió una placa designando con el nombre del doctor Ceibal Artigas al Hospital local, se plantearon a las autoridades presentes -Intendente, Jefe de Policía, legisladores y representantes del Ministerio de Salud Pública- distintas inquietudes y necesidades de la comunidad.

En particular, se nos planteó la carencia en este centro hospitalario de una ambulancia adecuada para el traslado de pacientes en razón de que el vehículo con que cuentan actualmente ha superado ampliamente el plazo razonable de vida útil y no ofrece la seguridad imprescindible requerida para la

delicada tarea que en él se cumple. Los traslados no solamente se efectúan dentro de la localidad para el servicio de los 3.800 habitantes con que cuenta Cerro Chato, sino fundamentalmente -y cuando la dolencia lo hace necesario- llevando a los enfermos hacia el hospital departamental de Treinta y Tres por la Ruta 19 o hacia Montevideo, en los casos más graves.

Pero además, en los hechos, esta población asistida se incrementa notoriamente con una extensa zona rural que abarca la 8ª Sección de Durazno, la 12ª de Florida, la 6ª y 8ª de Treinta y Tres y la 9ª de Cerro Largo, lo que permite estimar en no menos de 10.000 personas las que dependen de este servicio hospitalario.

Por otra parte, desde el hospital de Cerro Chato se apoya a la policlínica de Valentines y al Centro de Salud de Santa Clara de Olimar.

Naturalmente que el vehículo que sea utilizado como ambulancia debe estar en las mejores condiciones para transitar caminos que muchas veces ofrecen dificultades. Se han realizado gestiones, por ejemplo para enajenar la ambulancia existente e intentar la adquisición de un nuevo vehículo, lo cual requiere un trámite complicado para superar obstáculos legales, además de la voluntad política necesaria.

El Ministerio de Salud Pública, representado por el doctor Testoni como Director de DISSE, participó del acto a que hacíamos referencia y que tuvimos el gusto de compartir con el señor senador Cassina y autoridades departamentales.

A través de este medio, expresamos nuestra preocupación por una situación que evidentemente merece atención. Hemos informado también a la Cruz Roja Uruguaya, de reconocida buena voluntad, para que contribuya en la búsqueda de soluciones a problemas de este tipo.

Por todo lo expuesto, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública -en la seguridad de que dentro de las posibilidades existentes se contemplará esta situación- así como a las Intendencias de Treinta y Tres, Florida y Durazno que han colaborado tradicionalmente en conjunto para atender problemas existentes en la localidad de Cerro Chato que está ubicada en la confluencia de estos tres departamentos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. José Germán Araújo). - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Singlet.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

8) MERCOSUR. Su creciente desafío.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. José Germán Araújo). - Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: hoy queremos plantear nuevamente al Cuerpo nuestra inquietud y preocupación en cuanto al creciente desafío que significa el MERCOSUR.

El Tratado firmado abre, sin dudas, un gran reto y perspectivas al país, pero también enormes peligros y riesgos en tanto no se enfrente adecuadamente el futuro.

Siempre es interesante y conveniente estudiar y conocer otras experiencias de desarrollo en diferentes sectores de los países de la región. Hoy nos importa plantear brevemente el ejemplo, sin ánimo de comparación, sino de conocimiento, de la experiencia del Brasil en la producción, industrialización y exportación de jugo de naranja, como un destacado caso de desarrollo. La información básica que aportaremos fue obtenida del Seminario Internacional sobre Estrategias de Diversificación de las Exportaciones Agrícolas Argentinas, en el que se plantearon algunas experiencias del desarrollo frutihortícola en algunos países de Sudamérica, organizado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- en 1988.

Es necesario destacar que nuestra exposición apunta, fundamentalmente, a plantear un modelo de desarrollo a tener en cuenta, y no una comparación con la importante producción citrícola nacional enfocada, principalmente, a la producción de fruta de alta calidad y no a la de jugos.

La primera industria de jugo de naranja concentrado y congelado del Brasil comenzó a funcionar en el año 1962. En 1987, produce 750.000 toneladas de jugo y excede la producción de Florida -Estados Unidos- en mucho más de 100.000 toneladas y la diferencia sigue aumentando. La industria de jugos brasileña es un sector de procesamiento eficiente, bien equipada en cuanto a maquinaria, con un alto grado de apoyo e intervención por parte del Gobierno, con vistas a promover y estabilizar la industria.

Para cuantificar el sector, digamos que en el año 1975, Brasil exportaba 180.000 toneladas de jugo concentrado de naranja, por un valor total de U$S 82:000.000, llegando a exportar en 1987, 750.000 toneladas por un valor de U$S 850:000.000 y alcanzando, hacia 1984, un pico de 905.000 toneladas, por valor de U$S 1.415:000.000.

El desarrollo de la industria de jugos en Brasil es el resultado de varios factores, entre los cuales se incluyen frustraciones derivadas de las condiciones climáticas en países productores competidores. Sin embargo, la acción conjunta desarrollada por el Gobierno brasileño, por empresarios y por productores -principalmente en el Estado de San Pablo- tiene mucho que ver con este éxito.

La acción gubernamental se ha concretado a través de una eficiente política cambiaria; por medio, además, de un fuerte apoyo crediticio, con financiamientos de largo plazo, que resultaron muy importantes, principalmente en la expansión de la citricultura brasileña. Otro significativo apoyo gubernamen-

tal ha sido el desarrollo científico-tecnológico del país, que ha permitido avances en los procedimientos del cultivo y de la industria procesadora. El desarrollo de la infraestructura portuaria y de carreteras constituyó, también, una atendible contribución para que el país se transformara en importante exportador.

Un factor relevante que ha permitido al Brasil usufructuar las ventajas del comercio exterior y obtener saldos significativos en las cuentas comerciales, ha sido el vigoroso esfuerzo de su Gobierno para perfeccionar e incrementar las actividades de apoyo a la comercialización externa de bienes y servicios. Dicha acción gubernamental ha sido coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en articulación con las demás entidades gubernamentales y con particulares que actúan en el área del comercio exterior. Ello ha contribuido a la significativa participación de Brasil en los mercados internacionales y la consolidación de posiciones generalmente obtenidas con dificultades en un área donde la presencia, la constancia y la tradición son atributos tan importantes como la competencia en precios y en calidad.

Estos servicios han sido prestados por intermedio del Departamento de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones en Brasil y de los sectores de promoción comercial, instalados en las misiones diplomáticas y reparticiones consulares en el exterior. Tales servicios no suponen interferencias en las operaciones de comercio, pero implican acciones de apoyo permanente en el proceso de comercialización externa.

La promoción comercial alcanza un espectro diversificado de servicios prestados a empresas y entidades vinculadas al esfuerzo nacional de exportación, tales como informaciones comerciales, publicaciones especializadas, documentación comercial, respaldo a exportadores e importadores, apoyo a misiones comerciales, captación de inversiones y también estudios e investigaciones de mercado.

Este esfuerzo se realiza en los terrenos organizativo y operacional, alcanzando a varias instituciones y utilizando todos los instrumentos de promoción comercial susceptibles de contribuir para mayores exportaciones brasileñas, ya sea estudios e investigación de mercados, información sistemática sobre oportunidades de ventas, divulgación constante de datos y técnicas de interés para el exportador brasileño o información a los potenciales compradores sobre la capacidad de oferta nacional.

Además, el Departamento de Promoción de Mercados de la Cartera de Comercio Exterior del Banco de Brasil -CASEX- ha apoyado fuertemente al sector citrícola con la divulgación de informaciones y oportunidades de comercio exterior, con asistencia y orientación a los exportadores brasileños y a los importadores extranjeros, y también con la coordinación y acompañamiento de ferias y exposiciones, en las que mantiene un equipo de atención a las empresas participantes.

La conquista de mercados en el exterior para productos brasileños es el resultado, igualmente, de los avances del país en el campo tecnológico y de su capacidad de reaccionar con creatividad a oportunidades de mercado. En el campo de la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, ha sido fuerte el apoyo gubernamental, y el país ha acumulado una cantidad de conocimientos capaces de mantener un crecimiento sostenido en la producción, tanto de alimentos como de productos de exportación. Tal es, precisamente, el caso del jugo de naranja para este sector brasileño.

Creadas con el objetivo de apoyar la producción, principalmente a través de aumentos en la productividad y reducción de costos, las empresas brasileñas de Investigación Agropecuaria -EMBRAPA- y la de Asistencia Técnica y Extensión Rural -EMBRATER- constituyen un sistema bien estructurado de generación y transferencia de tecnología.

EMBRAPA contaba en 1988, con 18 centros nacionales de investigación, cada uno de ellos dedicado a un producto agropecuario, cinco centros regionales de investigación, diez unidades de ejecución de investigación de ámbito estadual, y tres servicios especiales de ámbito nacional, estudio y análisis de suelos, producción de semillas básicas y producción de recursos genéticos. Por otro lado, EMBRATER coordina el sistema brasileño de transferencia de tecnología, con Empresas Estatales de Extensión Rural en todas la unidades territoriales brasileñas y con cerca de 13.000 técnicos extensionistas dedicados al tema de la promoción agropecuaria.

La aplicación de recursos en investigación agropecuaria y transferencia de tecnología agrícola, alcanzó en 1986 a U$S 280:000.000. EMBRAPA y EMBRATER están también transfiriendo a los productores brasileños importantes avances tecnológicos en el sector de la biotecnología, en tres áreas básicas que el Gobierno brasileño está estimulando. En primer lugar, aumento de la producción de alimentos, con técnicas modernas para obtener mayor productividad. En segundo término, uso de la genética para alterar la estructura de las plantas como forma de incrementar la producción agrícola exportable. Y, en tercer lugar, obtención de material genético con excelencia en sanidad vegetal.

Quedaría pendiente de analizar la gestión y la iniciativa privada, que ha jugado un rol fundamental, tanto en el sector de la producción como en el de procesamiento y comercialización, tomando riesgos significativos en distintos momentos, pero ello haría, por cierto, excesiva la presente intervención.

Lo que nos interesaba fundamentalmente, señor Presidente, en esta exposición, era cuantificar y resaltar el rol y la significación de la acción gubernamental en el desarrollo de un determinado sector.

Un sector productivo por más dinámico y productivo que sea, no puede afrontar sólo, todos los costos y dificultades para su promoción y desarrollo. Para que ello ocurra, es imprescindible la presencia activa del Estado. Empezar a definir y clarificar los caminos y las estrategias del país en su conjunto, para afrontar el desafío del MERCOSUR, parece a esta

altura de los acontecimientos, señor Presidente, no sólo necesario sino absolutamente vital.

Por todo esto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, sea enviada a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - (Dn. José Germán Araújo). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Arana, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) CUEROS BOVINOS. Su exportación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. José Germán Araújo). - Tiene la palabra el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: el 27 de junio de 1990 se aprobó un decreto que derogó la prohibición de exportación de cueros bovinos salados, piquelados y "wet-blue", en el territorio nacional.

Por nuestra parte -tal como lo recordará el Senado- con fecha 14 de agosto de 1990 expresamos nuestra preocupación por tal medida, ya que considerábamos que la misma podía resultar muy perjudicial para la industria y los trabajadores del Cuero, para las propias patronales y, naturalmente, por lo que ello significaba en detrimento de la economía del país. En ese momento, manifestamos que hablar de la industria del cuero, implicaba referirse a una industria que, en sus orígenes, compitió con la riqueza que para otros países significaron, por ejemplo, los metales preciosos.

A modo de anécdota podemos decir que como producto de las vaquerías, ya en 1694 se embarcaban cueros vacunos de nuestros territorios hacia otros países.

Por otro lado, la industria fue creciendo aportando el 9% del Producto Bruto Interno y representando el 10% de las exportaciones nacionales.

En consecuencia, resulta evidente que lo que el país ganaba en función del valor agregado de los cueros curtidos e industrializados, era diferente en comparación con la exportación de cueros salados. Es ésta una cuestión a la que no deseo ingresar en este momento, porque ya hicimos referencia a ello en una oportunidad anterior.

Por otra parte, en esa sesión del 14 de agosto de 1990 también manifestamos que mientras el país abría la posibilidad de exportación de cueros crudos, en Argentina estaba técnicamente suspendida esa exportación, a causa de una resolución de la Secretaría de Comercio de octubre de 1985. A esta resolución se sumaba el hecho de que se aplicarían detracciones al semicurtido y al curtido. Además, no se admitía la exportación de cueros salados, piquelados ni al cromo. Asimismo, manifesté que la exportación estaba totalmente prohibida en Paraguay y si bien Brasil no la tiene prohibida legalmente, hace muchos años que la entidad estatal correspondiente -CASEX- no expide guías de especie alguna sobre cueros que no estén curtidos.

En consecuencia, prácticamente todos los países del orbe aplican una medida similar que es, en definitiva, de protección a la industria del cuero. Se trata, sin duda, de un fenómeno mundial frente al cual, la inmensa mayoría de los países prefieren dar ocupación a sus propios trabajadores. Por lo tanto, la idea es tratar de sacar cueros con la mayor cantidad posible de mano de obra uruguaya.

La producción de cueros en el Uruguay -aún en su totalidad- no es suficiente para abastecer la industria nacional. Además, en este momento esta situación es mucho más grave porque aún incide el efecto residual de una sequía muy prolongada que ha reducido el stock ganadero. Por ejemplo, de enero a junio de 1990, la faena disminuyó en alrededor de 250.000 reses con relación a igual período de 1989.

A todo esto, debemos agregar que esta industria tiene una enorme importancia social porque hay muchos establecimientos que ocupan a un número destacado de obreros en distintos departamentos. Por ejemplo, PAYCUEROS en Paysandú; "El Aguila" en Florida -estas son las dos empresas más grandes dentro de esta industria- y otras empresas en San José, Canelones y un número bastante importante en Montevideo. Todos sabemos lo que esto significa como elemento de descentralización efectiva hacia el interior, abriendo fuentes de trabajo de importancia decisiva para las ciudades donde estas industrias están emplazadas.

La industria del cuero ocupa alrededor de 12.500 personas y, debemos tener en cuenta lo que esto significa para las familias de esos trabajadores, para el comercio del lugar en que se encuentran radicadas estas empresas, etcétera.

En aquella oportunidad, hace un año, en forma de alerta, manifestamos que nos quedarían por dilucidar algunas dudas con respecto a las consecuencias de dicho decreto. En primer lugar, lo relativo a la oportunidad de la medida. En segundo término, no sabemos si con la aplicación de la misma se logrará el objetivo propuesto, es decir, el traslado del precio internacional del cuero al productor ganadero, tal como se dijo en aquella oportunidad. En tercer lugar, tenemos dudas acerca de la repercusión que tendrá sobre la industria, puesto que dicha medida estaba aislada del contexto regional, es decir, lo que ocurría en Argentina, Brasil y Paraguay. En cuarto término, me gustaría saber qué consecuencias tendrá sobre la industria -en este momento se está trabajando en una especie

de mercado común- y nos preguntábamos, si todos los países de esta área mantienen protección, qué pasa con nuestro país que permite la libre exportación. Y, por último, desearíamos conocer las repercusiones que tendrá sobre la fuente de ingresos de un elevado número de familias.

Este fin de semana visitamos Paysandú con los miembros de las Comisiones de Industria y Energía, y de Tecnología y Ciencia, pudiendo apreciar, especialmente en la empresa PAYCUEROS, los efectos que este decreto tenía. Esta empresa estaba elaborando una lista de 800 trabajadores de los 1.400 ó 1.500 que posee, para enviarlos al seguro de paro. PAYCUEROS es la cuarta exportadora del país y cuenta con U$S 45:000.000, ocupando a mil obreros por año. Inclusive, ha hecho una serie de inversiones muy importantes en materia tecnológica que en este momento están suspendidas porque no tienen la seguridad de que Uruguay va a contar con los cueros correspondientes para continuar la obra.

En tal sentido, hemos convocado para el día de mañana a la Comisión de Industria y Energía para considerar este problema. Probablemente hagamos la sugerencia de integrarla con las Comisiones de Hacienda o de Presupuesto, a fin de solicitar la presencia de los titulares de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Industria, Energía y Minería y de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a estas Carteras, a la Unión de Trabajadores Curtidores, a la Unión de Obreros Curtidores de Paysandú y a la Unión de Empresas Exportadoras de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. José Germán Araújo). - Se va a votar la moción del señor senador Pérez en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Industria, Energía y Minería, de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Unión de Trabajadores Curtidores, a la Unión de Obreros Curtidores de Paysandú y a la Unión de Empresas Exportadoras de Paysandú.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

10) PROTECCIONISMO Y DESARROLLO DE NUESTRA ECONOMIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: cuando se hace el balance de la situación de la región en la década pasada, se concluye en que se caracteriza como la década perdida. Con toda razón pues, en la misma se dieron graves retrocesos e insuficiencias notorias en el desarrollo de la mayoría de los países de América Latina y el Caribe en el ámbito económico y social. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la conocida CEPAL, estima que no solamente cabe caracterizarla de dicho modo, sino también como el tiempo del "doloroso aprendizaje". Si observamos desde el mirador de nuestro país, sabemos que la situación es así.

Todos los latinoamericanos conocemos en carne propia los esfuerzos que hemos hecho en tal sentido. En todos los países se dieron, al son de la música de los organismos internacionales de financiación, programas de estabilización y de ajustes económicos. Este esfuerzo fue tan lejos que, inclusive, llegó a sectores en que los organismos especializados de las Naciones Unidas consideraron que no podían ser influidos por estas políticas en cuanto a la educación y a la salud. Pero el esfuerzo, a la luz de los resultados obtenidos, ha sido vano.

Aunque en la región se efectuó un esfuerzo sistemático y coherente para superar los considerables obstáculos que debió enfrentar el desarrollo producido en el decenio anterior, la realidad mostró que en el mejor de los casos, el período de transición hacia el desarrollo se vio relativamente alejado y con una serie de sacrificios y costos sociales que no todos los pueblos que la integran, están dispuestos a pagar.

En consonancia con los esfuerzos que la población hace a costa de enormes sacrificios, los países de la región reclaman cierto margen de holgura externa.

En los años recientes persistieron los problemas en este sector como el sobreendeudamiento, los precios deprimidos para nuestros productos, las presiones proteccionistas, el escaso financiamiento externo y la nula inversión en América Latina.

A ello se suma que aquellos países -como el nuestro- que son importadores de petróleo se vieron perjudicados por los acontecimientos del Golfo Pérsico. Todos ven con temor la desaceleración de la economía de los Estados Unidos y la incertidumbre actual en torno a las negociaciones de la Ronda Uruguay en el marco del GATT.

Las perspectivas para el crecimiento de la región en 1991 se convierten en pesadumbre cuando vemos que economistas como Peter Drucker cifran su esperanza en la recuperación de los Estados Unidos, en la colocación de sus productos en América Latina. Como un hecho que pueda revertir esta situación, se concretó la formación del MERCOSUR. No obstante, se dan situaciones que también parecen oscurecer este panorama, es decir que una serie de mecanismos internos del Tratado no funcionan como hubiéramos querido los uruguayos.

Además, nos vemos amenazados por el hecho de que la economía mundial está asistiendo en estos días a un rebrote sólido del proteccionismo. Según el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -formada por los 24 países más industrializados del mundo- se ha subsidiado a los agricultores en más de U$S 300:000.000. Esto representó para 1990 un incremento del 12% sobre las subvenciones del año anterior. No se trata sólo del subsidio de la

CEE a sus agricultores, sino que por ejemplo el programa de subsidio a las exportaciones norteamericanas, el Export Enhancement Program (EEP) dejará de tener tope. El año pasado, a través de este Programa, Estados Unidos financió operaciones de exportaciones a un costo que superó los U$S 435:000.000. Pero no sólo se subsidia la agricultura, sino también a las industrias de esos países. Italia, por ejemplo, destina a ese fin el 6,4% de su producto bruto industrial, Francia el 3,8% y Alemania el 2,7%.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aguirre Ramírez)

-El comercio con el Este se va al mismísimo demonio. Los Estados Unidos aprobaron créditos por U$S 600:000.000 para financiar exportaciones a la Unión Soviética, bajo el sistema que implica un claro subsidio, ya que el Estado norteamericano asume los riesgos de un eventual no pago de los préstamos otorgados como base de estas operaciones y, además, ofrece plazos a intereses "blandos".

El panorama entre los países de la OCDE muestra que los mismos están en plena guerra comercial. Unos a otros se acusan de mantener políticas proteccionistas. Lo real es que América Latina se encuentra como el jamón del sandwich. El Banco Mundial, en su informe sobre el desarrollo económico en 1991, ha debido reconocer el inmenso perjuicio -calculado por dicha entidad en U$S 55.000:000.000 anuales- que estas protecciones originan en las naciones en desarrollo.

Nosotros no podemos hacer oído sordo ante tal situación. Considero que es nuestro derecho y deber tomar medidas en protección de nuestras economías. Los países de la región se deben unir ante las políticas que derivarán en un daño económico para sus habitantes. Y ello no deben hacerlo sólo los gobernantes, sino también los representantes de los pueblos, sus legisladores. Por eso, creemos que es hora de que los legisladores de toda la región se reúnan y discutan estos problemas. Nada mejor para ello -por lo menos en el caso de Uruguay- que dos mecanismos para la toma de decisiones conjuntas: el Parlamento Latinoamericano y la convocatoria de los parlamentarios de los países del MERCOSUR, para afirmar políticas comunes ante lo que se viene.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruera.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE

SEÑOR PRESIDENTE. - Ha concluido la hora previa.

El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de miembros de la Comisión Permanente. (Artículo 127 de la Constitución de la República)".

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Queremos solicitar que se postergue la consideración de este tema hasta la primera sesión ordinaria del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El punto será incluido en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

12) ARRENDAMIENTOS RURALES Y APARCERIA. Se modifica el régimen jurídico vigente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el segundo punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifica el régimen jurídico vigente para los contratos de arrendamientos rurales y aparcería. (Carp. Nº 319/90 - Rep. Nº 234/91)".

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: para evitar un debate a posteriori -y pido excusas al señor miembro informante, que imagino estaba listo para hacer uso de la palabra- solicitaría al Cuerpo la postergación de este asunto.

Aún compartiendo la filosofía de algunos aspectos de este proyecto, teníamos dudas sobre determinadas soluciones concretas que figuran en el articulado. Hace pocos minutos recibimos algunas ideas de miembros de la Comisión que trabajó en el tema, pero no hemos tenido tiempo de abocarnos a su estudio, por lo que no estamos en condiciones de pronunciarnos al respecto. Es por ese motivo que solicitamos al Cuerpo -y en tal sentido formulamos moción- que se postergue la consideración del asunto hasta el día de mañana.

Nada más.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: no tenemos inconveniente en postergar el tratamiento de este tema hasta el día de mañana -como los señores senadores saben, junto con el señor senador Astori hemos realizado un informe en minoría- pero si existen nuevos elementos o iniciativas que tienden a modificar la visión que algunos sectores tienen del proyecto, entendemos que sería bueno que se distribuyera ese material antes de la sesión del día de mañana, a fin de asistir al debate con alguna idea procesada.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: ante la solicitud que el señor senador Ricaldoni formula en nombre de su sector, es de estilo a nivel parlamentario proceder en consecuencia y postergar hasta el día de mañana el tema relativo a arrendamientos rurales. Sin embargo, hemos escuchado que se maneja la posibilidad de una nueva redacción del articulado. Pasada la sorpresa, queremos señalar que no estábamos en conocimiento de tal circunstancia.

Naturalmente, existe un informe en mayoría y otro en minoría, pero el proyecto a cuyo tratamiento va a ingresar el Senado -salvo que el miembro informante, señor senador Urioste nos corrija- es el que se repartió, que fue redactado por la Comisión. Por supuesto, en el correspondiente análisis del texto pueden hacerse modificaciones, pero eso ocurre en el trámite parlamentario. No tenemos informe de la Comisión en el sentido de que se haya procedido a una nueva redacción o a la proposición de nuevas disposiciones.

Queremos manifestar que no hacemos cuestión al respecto y que estamos dispuestos a acompañar la solicitud del señor senador Ricaldoni de tratar este tema en el día de mañana, con la esperanza de que en esa ocasión sí el Senado, ingrese definitivamente a la consideración de un tema que se estima de fundamental trascendencia y que ya tiene un largo trámite parlamentario.

Por otra parte, debo recordar que como el Senado procede a modificar el texto venido de la Cámara de Representantes, el mismo deberá ser devuelto a ella para su aprobación definitiva.

SEÑOR BRAUSE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. - Señor Presidente: creo que es de orden hacer alguna aclaración, por cuanto el proyecto de ley aprobado por la Comisión no sufrirá modificaciones en lo que respecta a la filosofía a que el mismo responde.

Ocurre que luego de su aprobación mantuvimos conversaciones -especialmente con el miembro informante, señor senador Urioste- en el sentido de realizar a este proyecto algunos ajustes que responden a la necesidad de adaptarlo al régimen vigente, que continuará subsistiendo. Partimos, pues, de la base de adaptar este texto de forma tal que contemple los aspectos técnicos y jurídicos.

A fin de dar tranquilidad a los señores miembros del Senado, que conocen el texto aprobado por la Comisión, diré que la sustancia del proyecto no habrá de ser modificada. No disponemos de copias del trabajo que hemos efectuado, pero sí hemos hecho llegar ejemplares a algunos señores senadores. Reitero, sin embargo, que esto no modifica el fondo de la cuestión aprobada por la Comisión de Agricultura y Pesca.

Entendemos, además, que es de estilo y de orden que si un señor senador solicita que se postergue la consideración de un asunto por 24 horas, a fin de analizar las modificaciones realizadas, el Senado proceda a aprobar la moción presentada, en el entendido de que mañana se ingrese al tratamiento de este tema tan importante.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Ricaldoni, en el sentido de que este proyecto de ley pase al orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE VENIA PARA DESIGNAR MIEMBRO INTEGRANTE MILITAR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia para designar Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia al señor Coronel en situación de retiro, don Ademar E. Cordones. (Carp. Nº 535/91 - Rep. Nº 237/91)".

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Solicito que se postergue la consideración de este informe hasta la primera sesión ordinaria del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Cadenas Boix.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) FALCUTADES LEGALES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO EN MATERIA PRESUPUESTAL

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el cuarto punto del orden del día: "Facultades legales de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en materia presupuestal. (Carp. Nº 475/91)".

-En consideración.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Continuando con lo que ha sido la norma de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra en esta sesión, voy a plantear una cuestión de orden.

La Comisión de Constitución y Legislación me ha encomendado solicitar al Senado que este asunto sea eliminado del orden del día, en razón de que dicha Comisión se encuentra abocada a este tema precisamente ahora. Posteriormente, cuando la Comisión concluya su estudio, presentará ante el Senado el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden presentada por el señor senador Blanco.

(Se vota:)

-26 en 28. **Afirmativa.**

15) OCUPACION DE MUJERES GRAVIDAS EN TRABAJOS INSALUBRES. Licencia por maternidad. Descanso a trabajadores que adopten niños. Medidas de amparo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el quinto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se prohíbe la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, se extiende el beneficio de licencia por maternidad y se concede un período de descanso a las trabajadoras de la actividad pública o privada que adopten niños. (Carp. Nº 480/91 - Rep. Nº 253/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 480/91
Rep. Nº 253/91

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Extiéndese en diez semanas el beneficio de licencia por maternidad de nacimientos múltiples o patológicos, ya sean estos últimos consecuencia de accidentes del parto o enfermedades congénitas. El período de ampliación se contará desde el día siguiente a la finalización del descanso puerperal obligatorio.

Art. 2º. - Las trabajadoras de la actividad pública y privada, cualquiera sea su régimen de trabajo, que reciban la tenencia a efectos de la adopción o legitimación adoptiva posterior de niños menores de cinco años, gozarán de un período de descanso de seis semanas.

Art. 3º. - Queda prohibida la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, pesados o peligrosos en su condición de gestante. Ello no afectará la estabilidad laboral de la trabajadora ni podrá postergar su carrera funcional.

Montevideo, 22 de mayo de 1991.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal, Senadores".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, que fue aprobado en el Senado el 4 de octubre de 1989, no pudo ser tratado por la Cámara de Diputados en la Legislatura pasada, por falta de tiempo.

En el entendimiento que se logran avances importantes para la mujer trabajadora, es que insistimos en su aprobación.

En lo que refiere a licencias por maternidad, cuando se producen nacimientos múltiples o patológicos, las exigencias para la atención de los niños aumentan enormemente. Debemos ampliar la protección de la mujer en estas situaciones, preservando su fuente de trabajo, su carrera profesional, pero por sobre todo su derecho a atender en forma especial problemas que así lo exigen.

Asimismo, quienes adoptan niños deben contar con la misma protección que ampara a la madre natural, en la medida que las necesidades de contacto entre el niño y su nueva familia son tal vez mayores, sobre todo pensando en la integración entre adoptante y adoptado, requisito indispensable para la consolidación del nuevo núcleo familiar.

Finalmente, la norma referente a las condiciones de trabajo en lo que al medio ambiente, seguridad y servicios de salud se refiere, tiene como objetivo hacer efectivas esas seguridades respecto de la mujer embarazada. Por otra parte, esto es coincidente con las normas generales contenidas en los Con-

venios Internacionales del Trabajo Nos. 148, 155 y 161, ratificados por nuestro país.

Montevideo, 22 de mayo de 1991.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal. Senadores.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social ha estudiado el siguiente proyecto de ley: por el que se extiende la licencia por maternidad en casos de partos múltiples o patológicos, se otorga licencia por maternidad en casos de adopción de menores de 5 años y por el que se prohíbe la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, pesados o considerados peligrosos para el normal desarrollo del embarazo.

Es importante hacer notar que el mismo proyecto fue aprobado por el Senado el 4 de octubre de 1989, pasando a archivo en la Cámara de Representantes por haber culminado la Legislatura sin haber sido tratado por la misma.

Por el presente se busca, mediante la extensión de la licencia facilitar la situación de la madre en caso de nacimientos múltiples o patológicos, ya que en ambos casos es obvio que el tiempo de dedicación que exige la nueva situación es mayor.

Actualmente es notorio que al no estar contempladas estas circunstancias, la madre se ve enfrentada a reiniciar la vida laboral sin poder brindar cuidados y la dedicación necesarios.

Las experiencias científicas están demostrando que el contacto directo con la madre es imprescindible para la superación de muchas patologías.

Con respecto a la adopción, se trata de equiparar la situación de la madre natural. Creemos conveniente su aprobación, ya que termina con la desprotección a quien decide enfrentar una situación compleja por la responsabilidad que acarrea, pero inmensamente loable y absolutamente beneficiosa para nuestra sociedad.

Si el descanso por maternidad es imprescindible en los casos de madres naturales, no lo es menos en la adopción, ya que a las nuevas responsabilidades que la mujer debe enfrentar por la crianza del niño, se agrega la carga afectiva que la propia situación conlleva, tanto en ella como en el niño.

Por último, se reglamentan las condiciones laborales de las mujeres en estado grávido, ya que de su estudio ha concluido esta Comisión, la conveniencia de su aprobación en el marco de la defensa de la igualdad de posibilidades de trabajo entre el hombre y la mujer. Por el mismo, no solamente se busca preservar la salud de la nueva vida en gestación, sino además, impedir que la condición de gravidez perjudique a la madre con la pérdida de su fuente de trabajo o la postergación de su carrera funcional.

Por otra parte, estas disposiciones están avaladas por la ratificación de los Convenios Internacionales Nos. 148, 155 y 161.

Montevideo, 1º de agosto de 1991.

Jaime Pérez, (Miembro Informante), **Mariano Arana, Carlos Cassina, Carlos W. Cigliuti, Pablo Millor, Néstor Moreira Graña, Manuel Singlet.** Senadores".

-Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: el proyecto de ley en consideración fue aprobado por unanimidad en el seno de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social y comprende tres elementos sustanciales: la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, la extensión de licencia por maternidad en el caso de pequeños nacidos con dificultades graves y una forma de descanso para trabajadoras y trabajadores que adopten niños.

Por el artículo 1º de este proyecto de ley se extiende el beneficio de licencia por maternidad en nacimientos múltiples o patológicos, agregados al período de descanso puerperal obligatorio.

El objetivo fundamental es el de ampliar el período de dedicación total de la madre en casos que por las necesidades del nacimiento de más de un niño o de un hijo con problemas de salud, así se requiera.

Por el artículo segundo se otorga a las trabajadoras de la actividad pública y privada, que adopten niños menores de 5 años, un período de descanso de seis semanas. La meta en este caso es la de permitir la adaptación del núcleo familiar, pero especialmente de la madre adoptante, a la nueva situación, considerando que en cierta medida, tiene más complejidad la incorporación de un niño ajeno hasta ese momento al núcleo familiar que la de un recién nacido de la propia sanguinidad.

El artículo 3º prohíbe la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, pesados o peligrosos, no debiendo esto afectar la estabilidad laboral ni provocar la postergación de la carrera funcional. En este caso el fin es el de hacer efectivo lo acordado por el país por medio de los Convenios de la OIT sobre las condiciones de salubridad en el trabajo, especialmente teniendo en consideración la condición de mujer grávida.

El Senado debe recordar que este proyecto de ley -como consta en el repartido que está en poder de los señores senadores- fue aprobado por unanimidad en la Legislatura anterior el 4 de octubre de 1989. Sin embargo, la Cámara de Representantes no contó con el tiempo suficiente para su aprobación.

Cabe destacar que este asunto tiene antecedentes en otros países, en los que este tipo de soluciones legislativas ya están vigentes desde hace mucho tiempo.

En el Período anterior este proyecto de ley fue presentado por el ex señor senador Walter Olazábal junto con el resto de la bancada del Frente Amplio, lo que ahora se repitió en oportunidad de encontrarse de licencia quien habla. El ex señor senador Olazábal replanteó este problema, contando nuevamente con el apoyo de la bancada de mi Partido. Fue así que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social estudió este tema y aprobó este proyecto de ley por unanimidad, elaborando además el informe respectivo que ahora presenta ante este Cuerpo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión recomienda que este proyecto de ley sea tratado y aprobado por el Senado y que, además, sea enviado a la Cámara de Representantes para su total aprobación.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Son indudables las intenciones positivas y altruistas de quienes han inspirado y, en definitiva, recomendado la aprobación de este proyecto de ley en la Comisión respectiva. Sin embargo, a mi juicio, es una experiencia bastante común que la realidad no se cambia por los caminos relativamente fáciles de transformar buenos deseos en normas legislativas. Asimismo, todos tenemos experiencia de ello; las medidas suelen tener efectos diferentes o van más allá, muchas veces, de lo que el legislador puede haber pensado o deseado y, desde mi punto de vista, eso es lo que sucederá de aprobarse este proyecto de ley.

Creo que, en definitiva, los efectos negativos que va a tener probablemente superarán las intenciones que, reitero, me parecen sumamente loables. Nadie desconoce que el país no está pasando por uno de sus momentos más florecientes en materia económica y ocupacional. En el contexto de esa realidad, entiendo que estas medidas habrán de provocar prevención y, en suma, un tratamiento discriminatorio en la práctica para con las personas que potencialmente puedan encontrarse en esa situación. Es decir que es muy posible que cierto número de empleadores procuren evitarse situaciones como las que se contemplan en este proyecto, porque ellas les podrían significar mayores costos.

En consecuencia, señor Presidente, voy a habilitar la discusión del proyecto mediante mi voto afirmativo, pero adelanto desde ya que votaré en forma negativa los artículos 1º y 3º. Sin embargo, señalo que voy a acompañar el artículo 2º por considerarlo de justicia ya que, como manifestaba el señor senador Pérez, efectivamente la adopción presenta situaciones muchas veces más complejas que la maternidad natural. Además, en este tipo de casos creo que es más difícil que se den las prevenciones y las consecuencias negativas a que aludimos.

Por último, deseo dejar constancia de que cuando pasemos a la discusión particular, habré de formular algunas precisiones más puntuales con respecto al contenido de los artículos 1º y 3º.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: si bien siento una total simpatía y beneplácito por lo que se pretende a través de este proyecto, deseo señalar que lo voté en forma negativa, porque considero que mediante estos mecanismos, las personas a las que se pretende beneficiar a la larga se verán perjudicadas cuando traten de obtener empleos porque, justamente, van a suscitar ciertas reticencias.

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador de Posadas Montero.

(Se vota:)

-26 en 28. **Afirmativa.**

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Extiéndese en diez semanas el beneficio de licencia por maternidad de nacimientos múltiples o patológicos, ya sean estos últimos consecuencia de accidentes del parto o enfermedades congénitas. El período de ampliación se contará desde el día siguiente a la finalización del descanso puerperal obligatorio".)

-En consideración el artículo 1º.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Deseo señalar, señor Presidente, que cuando un empresario o un patrono contrata a una obrera no puede saber si al quedar embarazada tendrá un parto múltiple -es decir, mellizos, trillizos, etcétera- o, inclusive, patológico.

SEÑOR KORZENIAK. - Pensaba que el empleador podría darse cuenta por el horóscopo.

SEÑOR PEREZ. - En el artículo 1º se hace referencia a los nacimientos múltiples o patológicos, ya sean estos últimos consecuencia de accidentes de parto o de enfermedades congénitas. Por suerte, se trata de casos bastante excepcionales, sobre todo porque estamos hablando de recién nacidos.

Por otra parte, y dada la escasa cantidad de habitantes que tiene la República, ojalá se produjeran nacimientos múltiples en cada familia de orientales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: antes que nada deseo pedir excusas por intervenir en la discusión particular de este proyecto de ley a pesar de no haberle prodigado un trato adecuado.

Creemos que la redacción del artículo 1º es bastante complicada porque, por un lado, establece que se extiende en diez semanas el beneficio de licencia por maternidad y, por otro, se dice que el período de ampliación se contará desde el día siguiente del descanso puerperal obligatorio. Deseamos que el señor miembro informante nos aclare el período total que va a abarcar el beneficio de licencia por maternidad en caso de nacimientos múltiples o patológicos.

Imaginamos que cuando se hace referencia a nacimientos múltiples, se trata de los casos de mellizos, trillizos, etcétera. En cuanto a los nacimientos patológicos, naturalmente que la reglamentación habrá de determinar las circunstancias bajo las cuales se puede considerar que el parto ha presentado patologías. Entendemos que de acuerdo con la ciencia médica, se pueden aplicar distintos criterios que lleven a dictámenes que no se compadezcan unos con otros.

En consecuencia, deseamos que el señor miembro informante nos informe acerca del período total de licencia que va a tener la madre en situaciones como las previstas por el artículo 1º. Por lo demás, queremos que nos aclare de qué forma se va a determinar cuándo se trata de nacimientos patológicos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Para contestar las interrogantes formuladas, tiene la palabra el miembro informante, señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - El período normal de licencia en estos casos es de tres meses.

SEÑOR PRESIDENTE. - Concretamente, es de 90 días, señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Exactamente, señor Presidente, y esos 90 días se dividen en 45 antes del parto y los 45 restantes después de producido éste.

Ahora bien; por intermedio de este artículo 1º se propone extender esos 45 días posteriores al nacimiento en 10 semanas más. Cabe recordar que esta norma se aplicará cuando se trate de partos no comunes, como por ejemplo, en el caso de nacimientos de mellizos, trillizos, etcétera, o cuando se produzcan consecuencias graves por accidentes de parto o enfermedades congénitas.

El señor senador Santoro ha preguntado cómo se determina que el parto ha sido patológico. Creo que esto solamente lo pueden dictaminar los médicos, que son quienes conocen las condiciones en que nace la criatura así como su evolución. Inclusive ellos pueden disponer medidas para la recuperación de ese niño recién nacido. Por lo tanto, reitero que la respuesta a la consulta del señor senador es que eso solamente lo podrán determinar los médicos. Si el Poder Ejecutivo entiende conveniente establecer alguna reglamentación más precisa al respecto, ello dependerá enteramente de él.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SOTO. - ¿Quién va a pagar este beneficio de licencia por maternidad, si el mismo se extiende por diez semanas más? ¿DISSE o los patronos?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ. - Creo que el método tiene que ser el que rige para los 90 días, o sea, que esto debe ser pago por DISSE, ya que es un beneficio que se incorpora, a casos concretos.

SEÑOR SOTO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SOTO. - Quisiera saber si, desde el punto de vista del proyecto se entiende, automáticamente, que es DISSE quien se debe hacer cargo del pago. No estoy en contra de lo que se propone y sólo quiero saber, repito, quien se va a hacer cargo de este beneficio adicional.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ. - De acuerdo con mi interpretación, que es la del resto de los integrantes de la Comisión, se parte de la base que esto tendrá el mismo tratamiento, ya que es la extensión de un beneficio de licencia por nacimiento.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - La extensión del plazo de la licencia la va a pagar el patrono de la persona comprendida por el proyecto. Si es un funcionario público lo pagará el Estado; si no, DISSE. En otras palabras, lo hará quien paga los 90 días generados, tanto en la actividad pública como en la privada.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 28. **Afirmativa.**

La Presidencia, por vía de fundamento de voto, quiere expresar que ha votado negativamente este artículo, contra lo que pensaba hacer inicialmente, porque luego de la discusión mantenida, le ha quedado claro que el artículo es inconstitucional, ya que dispone gastos para el Erario sin la correspondiente financiación. Evidentemente, si se trata de funcionarias públicas, la extensión de este beneficio va a estar a cargo del Estado y, en caso de funcionarias pertenecientes a la actividad privada, será a cargo de DISSE que, a pesar de que tiene un sistema de financiación parcial, en los hechos paga el Estado o lo que es lo mismo, el Banco de Previsión Social. Por lo tanto, me parece muy claro que el artículo es inconstitucional y por eso lo he votado en contra.

SEÑOR BRAUSE. - Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar nuevamente el artículo 1º.

(Se vota:)

-23 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR BRAUSE. - Solicito que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la reconsideración solicitada.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Pienso que hubo un consenso bastante extendido en torno a la justicia del artículo. Me da la impresión que lo que ha planteado alguna duda es la juridicidad del mismo, en tanto pudiera entenderse que en la medida en que implica gastos, los mismos deberían indicar los recursos con que van a ser cubiertos, o bien aparecer en las leyes de Presupuesto, o bien requerir una iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

A mí me parece, señor Presidente, que este artículo no supone ninguna innovación en cuanto a quién ha de pagar este beneficio. Sin embargo, y tal como el señor senador Silveira Zavala lo señalaba, lo único que se hace es extender el plazo y, por lo tanto, lo va a pagar el que estaba obligado a subvencionar los 90 días comunes. Entiendo que los rubros para este pago ya existen en los organismos autónomos, en sus respectivos presupuestos; y en los de la Administración Central, en el Presupuesto nacional.

Es evidente que este rubro, en el momento en que se aprueba, no puede prever determinada cantidad porque, obviamente, no se sabe cuántos casos de maternidad se producirán. En consecuencia, el rubro está previsto por una suma que se supone va a alcanzar. El problema se plantearía de no existir un rubro para efectuar los pagos. Acá no se crea un gasto nuevo, únicamente se extiende un beneficio, tal como se hace constantemente con la asignación familiar y nunca se ha planteado este problema. Repito que el gasto existe, con un rubro que prevé las cosas, sin saber hasta dónde se va a llegar. Incluso, se puede dar un fenómeno contable y que el rubro se agote. Naturalmente, se podría presentar ese problema, pero que nada tiene que ver con la inconstitucionalidad.

SEÑOR SOTO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SOTO. - Quiero aclarar que voté afirmativamente este artículo. Sin embargo, cuando el señor Presidente hizo su fundamento de voto, me hizo reconsiderar mi posición y

anuncio que lo voy a votar negativamente. Además, discrepo con lo expresado anteriormente porque lo que estamos haciendo no es aumentar un gasto ya existente, sino creando un hecho nuevo por el que se tendría derecho a licencia. Lo que está cubierto por la ley vigente es el derecho a licencia por maternidad. El proyecto a consideración plantea un nuevo beneficio al que se accede por el hecho que la madre tenga nacimientos múltiples o patológicos, que es distinto a la licencia por maternidad. Por lo tanto, considero que esto necesita una autorización proveniente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Quiero señalar que coincido con la posición del señor senador Korzeniak. A veces, algunas interpretaciones sobre las facultades del Poder Ejecutivo y el Parlamento colocan a este último en una posición tan aherrojada frente al Poder Ejecutivo que, prácticamente, las posibilidades de moverse con iniciativa propia son inexistentes, salvo para asuntos de trascendencia menor.

Me parece que aquí, en cierto modo, se le está dando una extensión natural al beneficio de la licencia por maternidad, como resultado de los avances que los países, las sociedades y la ciencia médica, en general, están experimentando acerca de las necesidades que impone la vida.

Por otra parte, no creo que se estén vulnerando preceptos constitucionales. Resulta claro que en el caso de las licencias a cubrir por los organismos públicos, no hay un gasto mayor, porque ya existe un crédito abierto para pagar el sueldo de las funcionarias que tengan derecho a una licencia extendida por nacimientos múltiples o de carácter patológico. Se imputa el pago de la licencia al mismo crédito que se dispone para abonar los sueldos. En realidad, dichas funcionarias están percibiendo sus sueldos mientras están haciendo uso de sus licencias, en virtud de esas circunstancias que -según todos hemos reconocido- deben ser atendidas.

Por lo tanto, vamos a votar afirmativamente la norma -sin hesitación- tal como viene propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. - Antes de que se pase a votar, la Presidencia, muy brevemente, desea expresar que aquí no se está exigiendo iniciativa del Poder Ejecutivo. El artículo 86 de la Constitución se refiere a otras leyes que signifiquen gastos para el Tesoro Nacional, y éstas pueden tener iniciativa en el ámbito del Parlamento. Lo que se exige, en tal caso, es que la ley indique los recursos con que serán cubiertos. Por lo tanto, en este caso concreto, se aumenta el gasto, pero no se indican los recursos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR BRAUSE. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. - Deseo señalar que he votado negativamente este artículo, por los fundamentos expuestos por el señor Presidente del Senado y por el señor senador Soto, en la convicción de que aquí se origina no sólo una hipótesis nueva, que carece de iniciativa para el gasto, sino, además, porque se aumenta un gasto sin que se establezcan los recursos que lo habrán de financiar.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Las trabajadoras de la actividad pública y privada, cualquiera sea su régimen de trabajo, que reciban la tenencia a efectos de la adopción o legitimación adoptiva posterior de niños menores de cinco años, gozarán de un período de descanso de seis semanas".)

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: en esta disposición se procura estimular a las trabajadoras de la actividad pública y privada -cualesquiera sea su régimen laboral- que reciban la tenencia, mediante el período de descanso de seis semanas, que se otorga por medio de dicha norma.

En este sentido, debemos señalar que por "tenencia", en una primera aproximación, se entiende la situación generada por tener la guarda material de un menor, es decir, tenerlo a su cargo. Para que esta norma pueda cumplir efectivamente los fines para los cuales fue creada, debe establecerse claramente que es la tenencia otorgada judicialmente. Sabemos, por ejemplo, que para la legitimación adoptiva, desde el año 1947 hasta hace poco tiempo, se exigía un período determinado. Actualmente, la tenencia efectiva del menor se ha reducido a un año, a los efectos de que en esa convivencia se dé pruebas de buenas relaciones entre el menor y el matrimonio que procederá a la legitimación.

En lo que tiene que ver con la adopción, la situación es distinta, porque se hace por escritura pública. Con respecto a la tenencia, digamos que posee otra relatividad.

De todos modos, creemos que siempre se debe exigir la tenencia otorgada judicialmente, con el fin de dejar constatada en forma efectiva esa situación previa a la adopción o a la legitimación adoptiva posterior.

Hacemos esta observación a los efectos de que, si fuera posible, se establezca que la tenencia se reciba por decisión judicial. De lo contrario, las situaciones van a ser muy conflictivas. "Tenencia" es poseer la relación material con el menor; entonces, ¿quién puede decidir si ella es con el fin de la adopción o de la legitimación? Por tanto, debe existir algún acto que la determine, la ubique en el tiempo y le otorgue ciertas características de verdad, para que esa disposición realmente pueda ser aplicada.

Por los motivos expuestos es que, a nuestro juicio, donde dice "tenencia", debe agregarse "otorgada judicialmente".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si los señores senadores me permiten, debo señalar que esta disposición -cuyos fundamentos comparto y voy a votar afirmativamente- tiene una redacción un poco confusa.

Por lo tanto, recogiendo la sugerencia del señor senador Santoro -y si el señor miembro informante tiene la amabilidad de escucharme- propongo que se redacte de la siguiente manera: "Todas las trabajadoras que reciban por decisión judicial la tenencia de niños menores de cinco años, a efectos de su adopción o legitimación adoptiva, gozarán de un período de descanso de seis semanas".

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Si me permiten, deseo señalar que aquí existe un problema, porque cuando el INAME otorga una tenencia, ella no se realiza por la vía judicial. Por lo tanto, no comprendo cómo podría resolverse esta situación. Por ello solicitaría auxilio al constitucionalista de nuestra bancada.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra, en vía de auxilio, el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Voy a hacer algo que tiene cierta tradición en el Uruguay, es decir, voy a payar sobre un tema sobre el cual no soy especialista. Debo aclarar que el Derecho Civil -para bien o para mal- no es mi fuerte.

Recuerdo que desde la época en que ejercía mi profesión, la tenencia es una situación jurídica no exclusivamente material. "Tener", en el sentido natural y obvio de la palabra, no significa tenencia. Esta requiere un acto de una autoridad pública que no siempre es judicial. Según recuerdo -si las normas no han cambiado- la adopción puede hacerse por vía notarial y no judicial. Para ello, previamente es necesario obtener de la autoridad a cargo de la niñez un certificado, luego de haber sido estudiada la situación por un visitador social.

En consecuencia, habría tenencia a los efectos de la adopción, sin necesidad de una resolución judicial.

Si las normas siguen igual a como estaban en la época en que ejercía mi profesión, me parece que la referencia a la resolución judicial estaría reduciendo sin racionalidad el alcance de esta disposición. Si hay pruebas, de todos modos, puede ser objeto de una reglamentación la tenencia otorgada, por ejemplo, por decisión de las autoridades encargadas de la niñez. En caso de que se trate de una adopción notarial, tampoco veo inconvenientes en que rija este artículo.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: no sé si la alusión a la payada, tenía que ver con lo que acabo de expresar.

SEÑOR RICALDONI. - Era un acto de masoquismo.

SEÑOR SANTORO. - Por supuesto, entiendo que la actividad legislativa exige no solamente poder actuar teniendo el título de catedrático porque, de lo contrario, ¡pobre Senado si accedieran a él únicamente los catedráticos! Pienso que se alejaría tanto del mundo, que este Cuerpo moriría por sí mismo.

Deseo señalar -y lo recuerdo desde la época en que ejercí mi profesión- que el concepto de tenencia es uno de los que, a nivel de Juzgados de Menores, de la legislación respectiva, de la doctrina y de la jurisprudencia, presenta mayores dificultades para ser definido. Lo que señalamos, en una aproximación al concepto, es que "tenencia" tiene un aspecto material: tener la relación directa con el menor y ser encargado de su custodia. Naturalmente, aquí no está totalmente desarrollado el concepto, porque para que alcance un nivel superior y sea jurídicamente admisible, esa custodia, esa relación material, debe ser otorgada por alguna autoridad. Desde el punto de vista jurídico, la tenencia más pura es la que otorga el Juez de Menores, o de Familia, como se denomina actualmente. La tenencia siempre fue separada técnicamente de lo que es la guarda, que tiene otro alcance y dimensión.

Como decíamos, la tenencia contiene muchos elementos materiales y, por ello, reclamábamos que fuese otorgada por decisión judicial. Obviamente, sabemos que el Instituto Nacional del Menor -ex Consejo del Niño- otorga tenencias de menores a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de legitimación, con la particularidad de que éste se realiza por la vía judicial. Quiere decir que, en cierta medida, la tenencia pasa a ser controlada por el Juez de Familia.

En síntesis, a lo que aspiramos es a una decisión nítida desde el punto de vista del otorgamiento, ya que de lo contrario, podríamos arribar -con la intención de que la disposición fuese amplia- a situaciones dificultosas que, seguramente, generarían trámites engorrosos y que, finalmente, perjudicarían a estas personas que desean proceder a la adopción o legitimación adoptiva de un niño.

SEÑOR PRESIDENTE. - A los efectos de salvar esta nueva dificultad originada en la observación formulada por el señor senador Santoro -que la Presidencia comparte- en cuanto a que el beneficio no se puede otorgar en los casos en que la tenencia es una mera situación fáctica, la Mesa sugiere agregar a la redacción ya propuesta, lo siguiente: "Todas las trabajadoras que reciban, por decisión judicial o de autoridad administrativa competente, la tenencia de niños menores de cinco años a efectos de su adopción o legitimación adoptiva, gozarán de un período de descanso de seis semanas".

(Apoyados)

-La Presidencia se alegra de haber logrado el humo blanco.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-24 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Queda prohibida la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres, pesados o peligrosos en su condición de gestante. Ello no afectará la estabilidad laboral de la trabajadora ni podrá postergar su carrera funcional".)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En primer lugar, deseo señalar algo muy menor -que quizá se deba a un error dactilográfico- en el sentido de que aquí se habla de mujeres grávidas "en su condición de gestante", cuando, en realidad, debería decirse "en su condición de gestantes", puesto que el sujeto está en plural. De cualquier manera, aclaro que este no es el motivo de mi intervención.

Quiero preguntar al señor miembro informante, una vez entrado en vigencia este proyecto de ley, qué ocurre con aquellas mujeres grávidas que pudieran estar trabajando en una actividad de las que aquí se consideran incompatibles con su estado.

En materia de salubridad, no me parece que se puedan presentar problemas en cuanto al criterio para determinar cuáles trabajos son insalubres.

En lo que hace a los trabajos "pesados o peligrosos", no recuerdo ninguna disposición laboral que permita resolver el tema. Por lo tanto, pienso que habría que meditar un poco sobre esto. Repito que hay normas legales y reglamentarias que definen la insalubridad; en cambio, acerca de trabajos pesados o peligrosos -sobre todo, vinculando la pesadez o peligrosidad con el período de la gestación- honestamente, no conozco -de pronto, puede suceder que esté un poco olvidado de algunas normas del Derecho Laboral- disposiciones a este respecto.

Por otra parte, señor Presidente, me surge otra duda -que traslado al señor miembro informante- respecto a qué puede ocurrir -si bien, por un lado, se dice que ello no afectará la estabilidad laboral de la trabajadora ni podrá postergar su carrera funcional- en el caso de que, al mismo tiempo, se planteen problemas vinculados con la sustitución en el trabajo. Entonces, si esto significa que la trabajadora sea trasladada a otra actividad, con igual sueldo -como parece elemental, justo o equitativo- qué ocurre con la relación que pudiera haber entre esta situación y la variación de otros elementos de trabajo -lo que en Derecho se denomina "jus variandi"- cuando se reintegra a la tarea inicial. Tal vez, una solución podría ser agregar un artículo que facultara al Poder Ejecutivo -aunque parezca redundante hacerlo- a reglamentar la presente ley en un determinado plazo.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ. - Entiendo que el señor senador Ricaldoni no tiene objeciones de fondo al artículo en sí mismo, sino que le surgen dudas en torno a su aplicación. En consecuencia, si los restantes miembros de la Comisión están de acuerdo, sugiero incorporar un texto que facilite una reglamentación en este sentido.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Aunque no actué en la elaboración de este proyecto porque me encontraba con licencia -y aclaro que voy a acompañarlo por solidaridad con la opinión de mi suplente, que fue favorable- creo que el señor senador Ricaldoni se refería a si no se afectaba la estabilidad laboral de las trabajadoras o se postergaba su carrera funcional. Lo que se pretende es que si la gestante realiza dentro de la empresa una actividad peligrosa para su estado de gravidez, se la transfiera a otra mientras transcurra el período de gestación. Obviamente, luego reanudará sus tareas normales.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Agradezco la intervención del señor senador Silveira Zavala, pero el tema es el siguiente.

El último párrafo del artículo 3º dice: "Ello no afectará la estabilidad laboral de la trabajadora ni podrá postergar su carrera funcional".

En el régimen de Derecho Laboral vigente, por ejemplo, se prevé que la trabajadora grávida que es despedida, tiene una indemnización especial que, si mal no recuerdo, es el doble de la que le correspondería en condiciones normales. Entonces, ¿esta norma significa que no se puede despedir a la trabajadora grávida, ni siquiera pagando una indemnización especial? Este es uno de los temas que quizá conviniera aclarar en el proyecto de ley.

Veo que hoy existe una especie de preocupación por postergar asuntos -de la que he sido cabecilla- pero, no sé si luego de agotar esta discusión, no convendría realizar una pausa hasta mañana, a los efectos de reflexionar sobre algunos de estos aspectos.

En síntesis, reitero que mis objeciones se centraban en qué es un trabajo pesado, peligroso, sobre todo cuando se trata de gestantes y, por otro lado, en si no convendría -porque, obviamente, no estamos en condiciones de definirlo- agregar un artículo que disponga la reglamentación correspondiente por parte del Poder Ejecutivo. Creo que esto es lo que parece más lógico porque el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el más indicado -pienso que en esto nadie va a discrepar- para brindarnos una reglamentación que evite dudas e incertidumbres a este respecto.

Aquí hay dos cuestiones acerca de la estabilidad laboral con relación al régimen vigente. Esto puede pretender significar dos cosas; en primer lugar, la letra es muy clara al establecer que no se puede despedir bajo concepto alguno a quien se encuentre en las hipótesis del artículo 3º; en segundo término -quizás fue esa la intención y aquí no figura- podemos decir que en estos casos corresponde una indemnización especial, no sé si en los casos normales de gravidez o en otros. Esa es una de las dudas que puede plantear la lectura de este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Silveira Zavala.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Como miembro de la Comisión no tengo inconveniente en que se agregue un artículo que establezca que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. Creo que por este camino se despejarían todas las dudas. ¿Cuál es el trabajo pesado para una mujer que se encuentra en estado de gravidez? Para una limpiadora, por ejemplo, puede ser el hecho de subir una escalera con el fin de limpiar un vidrio; para una obrera textil el trabajo pesado consistiría en manejar una máquina con determinada rapidez en su maniobrabilidad motriz, a los efectos de mantenerla funcionando permanentemente. Es decir que hay una serie de actividades que no son normales para una mujer que está en estado de gravidez, con seis meses de embarazo; pueden ser peligrosas para ella pero no para una persona en estado normal. De manera que, cuando el proyecto se refiere a que no afectará la estabilidad laboral, en mi concepto, quiere decir que no se va a permitir el despido de esa funcionaria por el hecho de estar embarazada; que se le dé una atención especial es una cosa, pero la dinámica laboral puede modificarse, para estos casos especiales. Podrá postergar su carrera funcional cuando se pueda aducir que perdió antigüedad por el hecho de haber estado con licencia durante determinado tiempo. Ello sería así, porque puede haber estado con licencia no sólo los noventa días sino, por partos múltiples, 10 semanas más.

Por todo lo expuesto, repito, que como miembro de la Comisión no tengo inconveniente en que se le agregue un artículo que diga que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. Esta es, por lo tanto, mi respuesta personal a la interrogante que planteaba el señor senador Ricaldoni.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ. - No veo ningún inconveniente en que haya un artículo 4º que exprese la posibilidad de una reglamentación de los tres anteriores.

Sí quiero aclarar que en cuanto al despido la legislación laboral no admite que una mujer, por estar embarazada, sea despedida. Eso lo contempla la ley expresamente. Cuando se hace mención a que en caso de ser despedida tiene una doble indemnización, se refiere a aquellas situaciones en que la persona considere que le resulta conveniente, por determinadas razones, admitir esa doble indemnización. Pero si una mujer en estado de gravidez no quiere ser despedida, repito, la ley laboral la protege completamente.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra, para una interrupción.

SEÑOR PEREZ. - Sí, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo expresar que discrepo con la interpretación del ordenamiento laboral vigente en el país, que ha hecho el señor senador Jaime Pérez.

SEÑOR BRAUSE. - Apoyado.

SEÑOR RICALDONI. - Lo que sí ha habido -y es cierto- son sentencias de algunos juzgados que tienen competencia en materia laboral que, efectivamente, han sostenido la tesis del señor miembro informante. Esto es verdad. Según tengo entendido todas o casi todas esas sentencias han sido revocadas por los Tribunales de Apelaciones, porque la ley no establece la prohibición de despedir. Ella considera que se trata de un despido que tiene características muy particulares, que no debe ser estimulado sino, por el contrario, reprimido, controlado, disminuido o atenuado y, precisamente por ello, establece una indemnización especial. Asimismo, es cierto -lo quiero decir- que hay todo un desarrollo a nivel de la jurisprudencia laboral en cuanto a sostener que además de las indemnizaciones fijadas por las leyes correspondientes, cabe la posibilidad de que un trabajador, cuando considere que el despido es abusivo, aparte de dicha indemnización establecida por ley, reclame una extra, tanto por daño moral, como por daños y perjuicios.

Es evidente que este tema es realmente muy importante y, sobre el que, en principio, tengo algunas coincidencias con algunos colegas, más allá de que pueda pensar que ese plus o "surplus" que establece la jurisprudencia en ocasiones parezca pequeño y en otras, exagerado. Pero esa es otra cuestión.

Por todo esto, quiero decirle al señor senador Jaime Pérez que la ley no establece la prohibición del despido que él mencionaba. Entonces, se me plantea una duda, que no tiene nada que ver con lo que desearía que expresara el orden legal vigente sino, simplemente, es lo que creo que establece. Me parece que esta norma, tal como está, si lo que supone es la prohibición de despedir puede -y estoy improvisando en voz alta sobre la marcha- significar alguna colisión con disposiciones constitucionales que, así como garantizan muchas libertades de los trabajadores, también hacen lo propio con las de los patronos. Precisamente por ello es que existen indemnizaciones especiales. Tal vez aquí, para evitar el problema, lo que convendría sería establecer una indemnización que no fuera siquiera el doble, sino que fuera mayor.

Quiero dejar muy en claro que tengo una opinión muy distinta que la del señor miembro informante en cuanto a lo que establece la legislación vigente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREZ. - Sí, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Me había anotado para hacer uso de la palabra pero, como haré uso de una interrupción, solicito al señor Presidente que me elimine de la lista de oradores.

Creo que es buena la oportunidad para zanjar con la aprobación de este texto, el problema que plantea el señor senador Ricaldoni. Comparto plenamente la interpretación sobre la legislación vigente, que hace el señor senador Jaime Pérez. Pero si ella no fuera suficiente, la claridad de esta disposición indica que la mujer que está en estado de gravidez, no puede ser despedida de su puesto de trabajo. Me llama la atención que esto suscite un debate en este Parlamento, en la medida en que estaríamos penando a la mujer por tener hijos. De esta forma, habilitaríamos al patrono a despedir a una persona por el solo hecho de ser mujer y de encontrarse en estado de gravidez. Pienso que si existe alguna duda al respecto, es menester eliminarla, ya que estamos defendiendo la familia. En este Parlamento, hace poco tiempo, hemos asistido a debates muy edificantes acerca de la necesidad de proteger a la familia y su desarrollo. Por lo tanto, creo que ahora debemos consagrar el derecho de la mujer a tener hijos y a mantener su puesto de trabajo.

Por lo expuesto, pido a la Comisión y al señor miembro informante que mantengan esta disposición, ya que voy a votarla tal como está redactada. Reitero, que me asombra que haya debate sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREZ. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Silveira Zavala.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Esta disposición se refiere a que la trabajadora en cuestión no puede ser despedida por esa única causal, es decir, por estar embarazada. La reglamentación podrá establecerlo claramente porque puede darse el caso de que una mujer en ese estado robe en el lugar donde trabaja; entonces, la causal de despido será otra, pero la norma dice que no puede ser despedida por el hecho de estar embarazada, como única causal. Si ello sucede, pienso que se atentaría contra una vida al aprobar que un patrón tenga la facultad de despedir a una funcionaria por encontrarse en esa situación.

Esa es mi opinión; puedo estar equivocado, pero creo que si las normas laborales anteriores no lo establecían, lo estipulará esta disposición legal que el Poder Ejecutivo reglamentará, de acuerdo con las normas que son coadyuvantes.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREZ. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Creo que, realmente, el comentario final del señor senador Gargano está fuera de lugar al decir que le sorprenden los que he realizado. No los hice con la finalidad de quitarle un determinado beneficio laboral a un trabajador -en este caso a una trabajadora- sino porque estos temas son discutidos fuera del Parlamento. Finalmente, los problemas los tienen los trabajadores, los patronos y, naturalmente, la justicia, que debe decidir.

Entonces, la sorpresa del señor senador Gargano parece apuntar a que digo algo poco menos que "traído de los pelos", y ello no es así.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: comparto lo expresado por los señores senadores Gargano y Silveira Zavala, cuyas manifestaciones estimo oportunas.

Por otra parte, no sólo puedo afirmar que los jueces avalan esto, sino que de acuerdo a las experiencias obtenidas de algunas décadas de contacto con el movimiento sindical, sinceramente, no recuerdo que una trabajadora haya sido despedida por estar embarazada, salvo cuando esta decisión se haya tomado como pretexto para ocultar una medida contra un integrante de un comité de base sindical.

Pienso que esta situación debería estar protegida por alguna ley, pues no hay patrón que pueda despedir a una trabajadora por razones de gestación. En ese sentido, creo que el artículo está correctamente redactado. Como hay dudas conexas, no con esto -que es un principio que está establecido con claridad- sino en cuanto a qué se considera "pesado", "insalubre" -este último término es claro, pero el primero se puede referir a muchos elementos de distinto tipo- creo que se podría redactar un artículo que estableciera que este aspecto se reglamentará. Todos estamos de acuerdo con que este artículo está orientado a la protección de la mujer y, naturalmente, del niño.

SEÑOR AROCENA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREZ. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AROCENA. - Desearía realizar una consulta al señor miembro informante.

Es notorio que la señora en cuestión no puede desempeñar tareas pesadas, insalubres ni peligrosas -no sé cuáles son esas actividades- pero si la empresa no tiene otras funciones para asignarle, cuando el patrón, a los dos meses de gravidez detecta que la empleada está embarazada, ¿qué puede hacer? ¿Le dice que se vaya a su casa y le sigue pagando el sueldo o interviene DISSE otra vez?

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Según mis conocimientos, si la persona no puede desempeñar tareas por ser insalubres, siempre habrá un lugar al que pueda ser asignada, por ejemplo, las oficinas. Además, puede darse el caso, efectivamente, de que se vaya a su casa. No creo que algún patrón lo decida, porque generalmente existe alguna función que pueda cumplir, pues en ese caso desaprovecharía su fuerza laboral. Creo que el mejor camino sería que en la reglamentación se contemplara esa posibilidad.

SEÑOR BRAUSE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. - Deseo hacer algunas consideraciones en relación a esta norma y a la discusión que en torno a ella se viene desarrollando, en especial, en lo concerniente a la legislación vigente en materia de despidos, a fin de dejar bien claro cuál es el alcance de dicha legislación.

En nuestro Derecho está claramente admitida la posibilidad de rescindir la relación laboral por la voluntad unilateral del empleador. Este es el principio general. Esa voluntad de rescisión del contrato en forma unilateral tiene, desde luego, una contrapartida que es el pago de la indemnización correspondiente. Repito, ese es el principio general que solamente admite una excepción sin pago de la indemnización cuando el empleador rescinde por su propia voluntad el contrato demostrando que el trabajador ha incurrido en notoria mala conducta. Esta es la única excepción válida.

En el caso de situaciones especiales, como es el de la mujer grávida, cuando se produce la finalización del contrato de trabajo por la decisión unilateral del patrón -es decir que el principio de la terminación unilateral continúa vigente- la ley establece una indemnización especial, esto es, una contrapartida en virtud de esa voluntad, que supone un incremento que en este caso sería el doble de la indemnización normal. La ley establece en forma específica hasta los tiempos en que esta indemnización especial procede cuando tiene lugar la rescisión de la relación laboral por voluntad unilateral del patrón en el caso de las mujeres grávidas.

Hay una situación que se puede sumar, diría, al caso de la mujer en estado de gravidez que es despedida y que por consiguiente.se hace merecedora de una doble indemnización, y es la circunstancia -admitida por la Jurisprudencia- de que el despido tenga como causa la gravidez y no una situación

laboral. Ahí la persona perjudicada podrá concurrir ante el Poder Judicial a fin de solicitar la indemnización por despido abusivo.

Estos son, digamos, los principios generales por los cuales la legislación vigente y la Jurisprudencia reconocen el caso de la terminación de la relación de trabajo por decisión unilateral del patrón. Pero reitero: esa relación puede culminar en cualquier circunstancia por voluntad unilateral del patrón, que obviamente estará sujeta a las indemnizaciones comunes o especiales establecidas en la ley o a la del despido abusivo que la Jurisprudencia actualmente reconoce.

Quiero que quede claro que simplemente me remito a hacer una exposición sobre lo que entiendo es la legislación vigente, más allá de la justicia o no de ésta y de que merezca o no ser considerada; eso es harina de otro costal.

Desde nuestro punto de vista, tal como está redactada esta disposición, al afirmar que no afectará la estabilidad laboral de la trabajadora la circunstancia o el hecho generador que aquí se produce, de alguna manera está introduciendo una variante en el principio general que reconoce nuestra legislación. Y de ser esto así, una vez que esté establecido en la ley el principio, la reglamentación no lo podrá variar. Naturalmente, podrá extenderse en cuanto a los aspectos que hacen relación a los efectos administrativos de la norma legal, pero de ninguna manera la Administración puede limitar, reducir o constreñir el campo de aplicación de la ley.

Reitero que mi intervención -que no estaba en mi ánimo hacer- es simplemente para señalar cuál es la legislación vigente en materia laboral en cuanto a la terminación de la relación de trabajo por voluntad unilateral y las consecuencias que esta disposición, de votarse, pueda acarrear a ese principio general.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - No pensaba intervenir, pero no resisto la tentación de aportar, por lo menos, alguna idea de redacción.

Me da la sensación de que las dificultades están, en primer lugar, en la definición de "trabajos pesados o peligrosos". Al respecto, propondría la siguiente redacción: "Queda prohibida la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres o en circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del proceso de gestación". Este es un principio general que quedará sujeto posteriormente a la reglamentación que en su oportunidad dicte el Poder Ejecutivo. De esta manera evitamos la casuística -me refiero a la utilización de las palabras "pesados" o "peligrosos"- y prevemos, con un criterio general, la aplicación en todas aquellas circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del proceso de gestación.

Otro aporte que deseo realizar dice relación con las exposiciones de los señores senadores Ricaldoni, Brause y Gargano, en la medida en que estamos hablando de estabilidad laboral.

Como entiendo que el régimen laboral continúa vigente, propondría una redacción del siguiente tenor: "Queda prohibida la ocupación de mujeres grávidas en trabajos insalubres. Dicha condición" -la de estar en situación de gravidez- "no afectará sus derechos laborales ni su carrera administrativa". Porque hay dos aspectos a tener en cuenta: sus derechos laborales en cuanto a la relación de Derecho Privado y su carrera administrativa en lo que hace a la carrera funcional; seguramente el proyecto se está refiriendo a trabajadoras que se desempeñan dentro de la órbita -llamémosle así- del sector público.

Tal vez esto resulte un poco más complicado, pero como conozco las dificultades que existen respecto de si estamos o no modificando la ley y determinando que no se va a poder despedir a una funcionaria en situación de gravidez, quizás una norma general que diga que la condición de gravidez no afectará sus derechos laborales ni su carrera administrativa, allane el camino. De todos modos, la norma quedará sujeta a la reglamentación del Poder Ejecutivo para los distintos casos.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ. - Actualmente, si una mujer se encuentra en estado de gravidez y se desempeña en un trabajo insalubre, continuará haciéndolo hasta el final de sus posibilidades físicas. Entonces, lo que busca este artículo, en salvaguardia de la salud de la madre y del niño, es que ella cumpla funciones en otro puesto de trabajo mientras su gestación pueda correr algún peligro. No se puede decir, por tanto, que todo permanecerá como hasta ahora. Por algo se introduce este artículo. Pero si alguno de los abogados que integran este Cuerpo considera que el punto a que hacía referencia queda salvado, por ejemplo, con la fórmula que propone el señor senador Abreu, no tendría inconveniente en aceptarla, siempre y cuando se explicara claramente cuál es el sentido de la disposición.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - En lo que tiene que ver con la primera parte de lo propuesto por el señor senador Abreu, debo decir que no tendría objeciones, porque apela a un criterio general que posteriormente determinará la reglamentación y no a la casuística de trabajo pesado o peligroso que daría lugar a interpretaciones variadas.

Sin embargo, en lo que hace a la segunda parte de su propuesta, creo que sería mejor que la redacción quedara tal como está. Si bien creo en la libertad de trabajo, en la libre disponibilidad de los patronos, de los puestos de trabajo, considero que nuestra legislación laboral avanzaría mucho si se estableciera el criterio de que la mujer, por estar grávida o por tener un hijo, no puede perder la estabilidad laboral. Reitero: si hasta ahora existe confusión en lo que a esta materia se refiere, sería conveniente establecer ese principio que representaría un avance. A pesar de que restringimos el derecho del patrón, lo hacemos en una materia humana tan esencial, que parece imprescindible que en un país como el nuestro que se precia de tener una legislación laboral avanzada esto esté incorporado.

Creí que esto lo habíamos asumido todos -por eso reflejaba mi asombro- que todos estábamos convencidos de que era bueno que existiera una disposición de esta naturaleza. Por supuesto, me parece bien que si hay notoria mala conducta o que si la empresa está en dificultades económicas, etcétera, se pueda ir a una reestructura del personal, pero por el solo hecho de encontrarse en estado de gravidez no se le puede quitar el puesto de trabajo a una mujer; eso significaría discriminar a una persona en razón del sexo y, además, atentaría contra las normas elementales de desarrollo de nuestra sociedad.

Por lo expuesto, insisto en que a mi juicio la segunda parte de la disposición debe continuar tal como está, ya que representa un avance con una interpretación muy clara: no se puede despedir a una mujer simplemente por encontrarse en estado de gravidez. Considero que hay que mantenerles el puesto de trabajo; de esa manera, las trabajadoras también podrán tener hijos y no sólo aquellas que no cumplen funciones laborales.

SEÑOR PRESIDENTE. - Cuando solicitó la palabra por última vez el señor miembro informante, la Presidencia iba a expresar -si bien no puede formular moción- que le parecía que esta disposición cuyo fundamento comparte plantea una serie de dudas jurídicas que se están tratando de resolver sobre la marcha, de acuerdo con la experiencia legislativa, eso no es lo más adecuado y muchas veces conduce a improvisaciones y errores. Me refiero, por supuesto, a legislar en sesión del Senado.

A raíz de las últimas expresiones del señor senador Gargano, recordé que en la Legislatura pasada, por iniciativa de la hoy embajadora Raquel Macedo de Sheppard, se aprobó una ley sobre no discriminación laboral contra la mujer, que no sé si se ha tenido en cuenta en lo que tiene que ver con su conciliabilidad con estas disposiciones o en lo que hace a qué incidencia puede tener esta ley sobre la legislación ya vigente.

Por todo ello -y sin perjuicio de que si el Senado quiere votar ahora así lo hará- la Mesa entiende que lo más razonable sería tomarnos veinticuatro horas para estudiar las distintas dificultades jurídicas que se han planteado, que no responden a una discrepancia de fondo, que no parece existir en este Cuerpo, sobre la justicia de la norma, y traer una redacción más ajustada, previa consulta de la legislación vigente en materia de despido y la citada ley, que fue iniciativa de la entonces senadora Macedo de Sheppard.

SEÑOR SANTORO. - Formulo moción en el sentido que acaba de expresar el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suspende la discusión del artículo 3º del proyecto hasta el día de mañana, a fin de que se estudie su texto por si, eventualmente, se le da una nueva redacción.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16) EXPROPIACIONES. Se declara de necesidad y prioridad la expropiación de varios inmuebles en el departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se declara de necesidad y utilidad pública las expropiaciones de varios inmuebles ubicados en la 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas. (Carp. Nº 495/91 - Rep. Nº 254/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 495/91
Rep. Nº 254/91

CAMARA DE REPRESENTANTES

La CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Declárase de utilidad pública la expropiación por parte de la Intendencia Municipal de Artigas de los inmuebles ocupados por los núcleos habitacionales "31 de Agosto", "23 de Octubre", "1º de Octubre" y "12 de Setiembre", así como también la de aquellos inmuebles ocupados por el trazado de las calles que se crean en virtud del establecimiento de dichos núcleos habitacionales y que están ubicados en el denominado barrio Ayuí, 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas, con la finalidad de regularizar la situación habitacional planteada en los referidos predios y proceder a su urbanización (artículo 4º de la Ley Nº 3.558, de 28 de marzo de 1912).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 1991.

Juan Adolfo Singer
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de varios inmuebles del departamento de Artigas.

I. Antecedentes

1. El proyecto se origina en una iniciativa presentada a la Cámara de Representantes por los señores Representantes por Artigas Otto Fernández y Aldorio Silveira, la que fue aprobada por unanimidad en esa Cámara.

2. Dicha iniciativa fue acompañada de una prolija exposición de motivos y el informe de la Comisión complementa los fundamentos.

II. Objeto

1. Propone declarar de utilidad pública la expropiación, por la Intendencia Municipal de Artigas, de varios inmuebles ocupados por núcleos habitacionales y por las calles que los sirven, a fin de regularizar la situación en materia de propiedad creada en esos inmuebles.

2. Identifica los núcleos habitacionales e indica la ubicación de los mismos, en la 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas. El expediente municipal confirma la identificación.

III. Situación actual

1. Entre 1961 y 1967, la Intendencia Municipal de Artigas donó a la Comisión Nacional de Damnificados (por las inundaciones de 1959) terrenos para construir viviendas para personas afectadas por ese fenómeno. Allí se construyeron 48 unidades en terrenos que disponían de espacio para huertas.

2. En 1978, el entonces gobierno municipal, considerando que el espacio para huertas no había sido utilizado, decidió construir allí nuevas viviendas, obteniendo el consentimiento verbal de los propietarios. Se edificaron así 172 unidades con financiación del BHU y mediante convenios con la Intendencia.

3. Durante el anterior período de gobierno (1985-1990), la Intendencia solicitó a la Junta Departamental, y ésta concedió, la anuencia para expropiar los terrenos en cuestión. La actual Administración municipal ratifica el propósito de solucionar la cuestión por vía expropiatoria.

IV. Análisis

1. La construcción de edificios en terreno ajeno está prevista en el artículo 751 del Código Civil, el que distingue entre la edificación realizada sin consentimiento del propietario y aquella efectuada "a ciencia y paciencia" del dueño.

2. En el primer caso, el propietario del terreno podrá optar entre quedarse con el edificio mediante indemnización u obligar a quien edificó a pagar por el terreno. En la segunda hipótesis, el dueño del terreno, para recobrarlo, deberá pagar el valor del edificio.

3. Las soluciones legales, en esta situación, son de difícil o aun imposible aplicación y pueden llegar a tener consecuencias injustas o contrarias al interés general. En efecto:

a. La cuestión que se plantea, más que un problema específico de un predio determinado, constituye un asunto de urbanización, tanto por el número de viviendas como por su emplazamiento y por la necesidad de resolver lo atinente a las calles para la circulación entre los núcleos habitacionales.

b. Hay una gran diversidad de situaciones así como una compleja trama de relaciones de hecho y de derecho constituidas a lo largo de muchos años en cuyo contexto sería difícil discernir los supuestos para la aplicación del artículo 751, al tiempo que las soluciones por esta vía serían forzosamente parciales y eventualmente contradictorias.

c. La instrumentación de tales soluciones requeriría complejas y costosas diligencias judiciales y extrajudiciales, probablemente fuera del alcance de los interesados.

d. El Estado y el Municipio de Artigas verían frustrado el propósito que guió la construcción de las viviendas y de la inversión realizada y los destinatarios de ese esfuerzo de la comunidad no accederían, en la práctica, a la titularidad del dominio.

4. El procedimiento expropiatorio resulta, en cambio, una vía idónea para resolver la compleja situación creada y lograr la regularización de la misma.

V. Conclusión y recomendación

Considerando lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que la Intendencia Municipal de Artigas apoya y promueve la iniciativa, se recomienda al Senado la sanción del proyecto de ley de referencia.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1991.

Juan Carlos Blanco (Miembro Informante), **Sergio Abreu, Hugo Batalla, Enrique Cadenas Boix, Ignacio de Posadas Montero, José Korzeniak, Américo Ricaldoni.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO. - Declárase de necesidad y utilidad pública las expropiaciones de los inmuebles ocupados por los núcleos habitacionales "31 de Agosto", "23 de Octubre", "1º de Octubre" y "12 de Setiembre", así como también de aquellos ocupados por el trazado de las nuevas calles y que están ubicados en el Barrio "Ayuí", 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas, en los extremos previstos por el artículo 32 de la Constitución de la República.

Montevideo, 2 de agosto de 1990.

Otto Fernández, Aldorio Silveira. Representantes por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los años 1961 y 1967 la Intendencia Municipal de Artigas donó a la Comisión Nacional de Damnificados de todo el país, creada por ley nacional, determinada extensión de tierra ubicada en la zona suburbana de la ciudad de Artigas.

En dichos terrenos la Comisión Nacional de Damnificados construyó cuarenta y ocho viviendas, las que fueron donadas, en 1967, a las personas damnificadas por las inundaciones del año 1959, siendo la superficie aproximada de los solares donados entre mil ochocientos cincuenta y dos mil metros cuadrados. Dicha extensión de terreno obedecía a la intención de que los ocupantes de los predios utilizacen los mismos, además de la finalidad de vivienda, para realizar huertas u otros usos similares a los efectos de que tuvieran un beneficio adicional, esas familias que en su totalidad eran de escasos recursos económicos.

En el año 1978 y durante el gobierno de facto, el gobierno municipal de entonces consideró que los ocupantes de las viviendas referidas no habían dado a los terrenos el destino previsto, y que urgía dar una solución habitacional a numerosas familias artiguenses. En mérito a ello se decidió construir nuevos grupos habitacionales, obteniendo el consentimiento verbal de los propietarios de dichos predios de donar a la Intendencia Municipal de Artigas parte de los mismos. Como contraprestación la administración municipal realizaría mejoras en sus viviendas, las cuales nunca se llegaron a realizar, como tampoco se efectuó la transferencia de dominio de las parcelas de terrenos afectados.

El día 16 de mayo de 1978 se firmó el primer convenio con el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción de cincuenta viviendas por año de dos dormitorios, categoría I, en los terrenos referidos. En la misma fecha se firma el contrato de préstamo con aporte del Banco Hipotecario del Uruguay, con recursos del Fondo Nacional de Viviendas. En el convenio de construcción se establece que a los adjudicatarios de las nuevas viviendas se les haría un contrato de arrendamiento provisorio por el plazo mínimo de dos años, previa la suscripción del compromiso de compraventa respectivo. En la segunda etapa del convenio se construyen cincuenta viviendas, contándose en este caso con la anuencia de la Junta de Vecinos, otorgada el 2 de febrero de 1979. En una tercera etapa se construyen sesenta viviendas financiadas también por el Banco Hipotecario del Uruguay, y posteriormente en una cuarta etapa se construyen doce viviendas más, lo que hace un total de ciento setenta y dos, todas construidas en base a la financiación anteriormente aludida.

No obstante haber sido construidas esas viviendas mediante el sistema de convenio con el Banco Hipotecario, los terrenos donde están asentadas las mismas no son de propiedad municipal, sino de las personas que fueron beneficiadas de la adjudicación que efectuara la Comisión Nacional de Damnificados. Esta anómala situación sólo es explicable por la forma en que los organismos públicos intervinientes, Intendencia Municipal y Banco Hipotecario del Uruguay, se manejaban en aquel momento con un descuido total en el cumplimiento y contralor de las disposiciones legales que amparan el derecho de propiedad y regulan la concertación de convenios de construcción de viviendas.

Durante la anterior administración municipal algunos propietarios afectados comenzaron a promover juicios reivindicatorios contra los actuales ocupantes de las viviendas construidas en el terreno de su propiedad, así como también juicios por daños y perjuicios contra la Intendencia Municipal de Artigas. El Ejecutivo Departamental, ante la situación planteada trató conjuntamente con la Junta Departamental de solucionar el problema de alguna forma. Así fue que en el anterior período de gobierno (1985-1990), se envió un mensaje al Organo Legislativo artiguense, y éste concedió la anuencia para proceder a la expropiación de los terrenos referidos, la cual hasta el momento no se ha podido concretar.

Del relevamiento efectuado entre los actuales ocupantes, se infiere que es imposible obtener la regularización dominial y la propiedad de dichos inmuebles por otro medio o vía que no sea la de la expropiación. En efecto, existen casos de sucesiones no tramitadas, herencias yacentes, propietarios ausentes con domicilios desconocidos, etc., lo que sumado a las distintas estimaciones que en materia de precios formulan hace engorroso, prácticamente imposible, obtener el dominio por la vía de convenios de compraventa o donación.

Por último cabe acotar que la situación se agrava en razón de que los ocupantes de las nuevas viviendas están desde 1988 en calidad de arrendatarios, sin poder acceder al compromiso de compraventa estipulado por no estar en regla la titulación. Ante el reclamo de estos moradores la Intendencia Municipal ha suspendido desde el año anterior el cobro de los arrendamientos respectivos.

A la problemática descripta, se agrega el hecho de que la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado no autoriza la inscripción de los planos donde consta la situación actual, y no reconoce el trazado de

las nuevas calles por faltar el consentimiento de los propietarios de los terrenos.

Como conclusión, de todo lo expresado se impone la necesidad de accionar cuanto antes los mecanismos legales del instituto de la expropiación, para lo cual se debe obtener la sanción por parte del Parlamento Nacional, de una norma que declare de necesidad pública la misma.

Montevideo, 2 de agosto de 1990.

Otto Fernández, Aldorio Silveira. Representantes por Artigas.

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, trae a consideración del Cuerpo el presente proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación por la Intendencia Municipal de Artigas de inmuebles ocupados por los núcleos habitacionales "31 de Agosto", "23 de Octubre", "1º de Octubre" y "12 de Setiembre", así como también de aquellos inmuebles ocupados por el trazado de las calles que se crean en virtud del establecimiento de dichos núcleos habitacionales, que se encuentran ubicados en el denominado "Barrio Ayuí", 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas.

La finalidad de esta expropiación es la de regularizar la situación habitacional planteada en los mencionados predios y poder proceder a su urbanización. De esta forma se podrá solucionar un problema que data de hace varios años y que comienza a gestarse entre los años 1961 y 1967 cuando la Intendencia Municipal de Artigas donó a la Comisión Nacional de Damnificados, determinada extensión de tierra ubicada en la zona suburbana de la ciudad de Artigas. A partir de allí una larga serie de hechos, relacionados ampliamente en la exposición de motivos del proyecto de ley de los diputados Otto Fernández y Aldorio Silveira, llevaron a una situación totalmente irregular en cuanto a la titularidad de su dominio. Con esta solución legislativa se podrá regularizar dicha situación.

Esta Comisión ha verificado lo expresado en la referida exposición de motivos y a ella nos remitimos, habiendo también estudiado el expediente respectivo de la Intendencia Municipal de Artigas donde lucen agregados los planos de dichos predios.

El proyecto de ley elevado a consideración del Cuerpo por vuestra Comisión, le introduce, al proyecto de ley original, algunas modificaciones que lo mejoran técnicamente, manteniéndose el espíritu de su contenido.

Por lo expuesto, esta Comisión sugiere al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley, que solucionará un problema existente desde hace ya varios años, permitiéndole a los moradores de las viviendas referidas regularizar su situación jurídica.

Sala de la Comisión, 25 de abril de 1991.

Diana Saravia Olmos (Miembro Informante), **Mario Cantón, Jorge Coronel Nieto, Daniel Díaz Maynard, Luis A. Hierro López, Luis Eduardo Mallo, Antonio Morell, Helios Sarthou, Nicolás Storace Montes.**

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Declárase de utilidad pública la expropiación por la Intendencia Municipal de Artigas de los inmuebles ocupados por los núcleos habitacionales "31 de Agosto", "23 de Octubre", "1º de Octubre" y "12 de Setiembre", así como también la de aquellos inmuebles ocupados por el trazado de las calles que se crean en virtud del establecimiento de dichos núcleos habitacionales y que están ubicados en el denominado "Barrio Ayuí", 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas, con la finalidad de regularizar la situación habitacional planteada en los referidos predios y proceder a su urbanización (artículo 4º de la Ley Nº 3.558, de 28 de marzo de 1912).

Sala de la Comisión, 25 de abril de 1991.

Diana Saravia Olmos (Miembro Informante), **Mario Cantón, Jorge Coronel Nieto, Daniel Díaz Maynard, Luis A. Hierro López, Luis Eduardo Mallo, Antonio Morell, Helios Sarthou, Nicolás Storace Montes".**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - El proyecto de ley a consideración del Senado ha recibido ya aprobación de la Cámara de Representantes, donde tuvo origen. Su objeto es declarar de utilidad pública la expropiación, por parte de la Intendencia Municipal de Artigas, de varios inmuebles ocupados por núcleos habitacionales, en la 1ª Sección Judicial de ese departamento.

La situación creada en los mencionados núcleos habitacionales es la siguiente. En el grupo inicial de viviendas construidas, junto con el espacio destinado a las viviendas propiamente dichas, se habilitó también, un lugar para el establecimiento de huertas que, en los hechos, no se plantaron. En 1978, la

Administración Municipal decidió utilizar esos espacios que habían sido inicialmente afectados a huertas, para la construcción de nuevas viviendas, a cuyos efectos realizó una consulta de carácter verbal con los vecinos quienes, según parece, habrían manifestado su acuerdo. El hecho es que sobre esa base y en esos terrenos se edificó, posteriormente un número importante de viviendas -172 unidades- con financiación del Banco Hipotecario del Uruguay y mediante convenios con la Intendencia.

Ahora bien; en el momento de otorgar las escrituras correspondientes para dar la titularidad del dominio a los propietarios, se encontró con que este segundo grupo de 172 viviendas estaba edificado en terreno ajeno. Asimismo, se presentaron una cantidad de dificultades en lo que tiene que ver con la urbanización necesaria, es decir, las calles para la circulación dentro del núcleo habitacional.

Como se expresa en el informe de la Comisión, las normas de derecho común contenidas en el Código Civil, ofrecen una solución muy parcial y dificultosa, ya que están enfocadas para situaciones individuales. En cambio, en este caso, se trata de un número muy grande de viviendas y de una variedad muy amplia de situaciones de hecho y de derecho involucradas, de modo tal que la única solución posible surge del procedimiento expropiatorio.

La Intendencia Municipal de Artigas está conforme con esta vía y la considera adecuada. De esta manera, el propósito que el Estado y el Municipio de Artigas habían tenido en cuenta a los efectos de planear estos conjuntos habitacionales, se cristalizaría por medio de la adjudicación de las viviendas a quienes se habían pensado serían sus propietarios y por esta circunstancia singular de hecho y de derecho que se ha creado, se hacía imposible materializar.

Por los fundamentos expuestos y lo expresado en el informe de la Comisión, así como por los prolijos informes realizados en la Cámara de Representantes y en la exposición de motivos que acompaña al proyecto original, formulado precisamente por los dos representantes nacionales del departamento de Artigas, es que la Comisión de Constitución y Legislación recomienda la sanción de la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

SEÑOR ABREU. - Formulo moción para que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-21 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo único.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO UNICO. - Declárase de utilidad pública la expropiación por parte de la Intendencia Municipal de Artigas de los inmuebles ocupados por los núcleos habitacionales "31 de Agosto", "23 de Octubre", "1º de Octubre" y "12 de Setiembre", así como también la de aquellos inmuebles ocupados por el trazado de las calles que se crean en virtud del establecimiento de dichos núcleos habitacionales y que están ubicados en el denominado Barrio "Ayuí", 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas, con la finalidad de regularizar la situación habitacional planteada en los referidos predios y proceder a su urbanización (artículo 4º de la Ley Nº 3.558, de 28 de marzo de 1912").

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Es de entender, por supuesto, que lo que se expropia es el terreno. En el artículo del proyecto se señala que se expropian los inmuebles con la finalidad de legitimar el título de propiedad, porque son construcciones realizadas en predios que, naturalmente, tienen un proceso dominial complicado por el hecho de que la mayoría de ellas se edificó en solares que no eran propios.

Ahora bien; la disposición dice que se procede a la expropiación de los inmuebles ocupados -entiendo que se refiere a los terrenos- porque el concepto de inmuebles es más amplio y también puede comprender al bien.

Por lo anterior, creo que no está de más hacer la aclaración de que lo que se procura expropiar son los terrenos ocupados por estas construcciones, a los efectos de que en su momento se legitime la titularidad respectiva.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO. - Simplemente, deseo manifestar mi conformidad con la interpretación que acaba de formular el señor senador Santoro.

SEÑOR PRESIDENTE. - En el entendido que surge de las palabras de los señores senadores Santoro y Blanco, se va a votar el artículo único del proyecto.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

17) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 38 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez**, y estando presentes los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Arocena, Astori, Batalla, Bianchi, Blanco, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Gargano, González Moderneil, Irurtia, Korzeniak, Pereyra, Pérez, Ricaldoni, Santoro, Silveira Zavala, Singlet, Soto** y **Urioste**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/91